BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.962

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

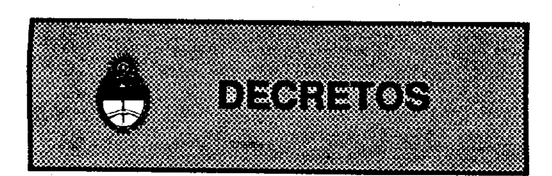
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la *Propiedad Intelectual* Nº 345.599



HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1402/94

Declúranse al Secretario de Estado de Defensa de la República Federal de Alemania y miembros de su comitiva.

Bs. As., 16/8/94

VISTO la próxima llegada al país del señor Secretario de Estado de Defensa de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, D. JORG SCHONBOHM, entre el 16 y el 19 de agosto de 1994, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación formulada por el Gobierno Argentino con el propósito de lograr un intercambio de pautas y modos de acción acerca de actividades vinculadas al área de Defensa.

Que acompañarán al señor Secretario de Estado, dos (2) funcionarios de su gabinete designados para integrar la comisión de referencia.

Que su presencia y la de los miembros integrantes de su comitiva en la REPUBLICA ARGENTINA permitirá consolidar los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambos países.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declúranse huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, al señor Secretario de Estado de Defensa de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, D. JORG SCHONBOHM y a los miembros de su comitiva durante su permanencia en el país, entre el 16 y 19 de agosto de 1994.

Art. 2º — Los gastos derivados del cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la partida "Servicio de Ceremonial" jurisdicción 45.20 MINISTERIO DE DEFENSA, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

SERVICIO MILITAR

Decreto 1405/94

Establécese la cooperación de organismos estatales para participar y/o apoyar el Reconocimiento Médico General de la Clase 1976.

Bs. As., 18/8/94

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que debe realizarse el Reconocimiento Médico General de la Clase 1976, y que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (en coordinación con el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO) debe cooperar en las tareas de clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados al efecto.

Que ello exige a dicho Ministerio solicitar la colaboración de profesionales, técnicos, personal administrativo, material y equipamiento para apoyar y/o integrar los Centros de Reconocimiento Médico que se establezcan.

Que el Personal Civil de las FUERZAS ARMADAS habilitado para ello también debe colaborar con el Personal Militar de Sanidad que intervlene en el Reconocimiento Médico General de la Clase.

Que es conveniente y necesario, conforme a lo prescripto en el Artículo 35 del Decreto 6701/68 (reglamentario de la Ley 17.531 - Ley del Servicio Militar), gestionar la intervención de los organismos estatales (nacionales, provinciales o municipales) y privados cuya colaboración sea necesaria.

Que resulta equitativo que el Personal Civil llamado a prestar colaboración no sufra perjuicios económicos y de estabilidad o de otra índole en los puestos permanentes que desempeña.

Que la presente medida encuadra en las facultades emergentes del Artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Préstense por medio del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, los servicios y el personal necesario para la clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados; para participar y/o apoyar el Reconocimiento Médico General de la Clase 1976 y la aplicación de los Convenios de Reparación, Recuperación y/o Rehabilitación oportunamente suscriptos.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO solicitará al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL se establezcan los acuerdos pertinentes con los organismos provinciales, municipales y privados cuya colaboración sea necesaria para determinar la aptitud psicofísica para el Servicio de Conscripción de los ciudadanos y la aplicación de los Convenios de Reparación, Recuperación y/o Rehabilitación que se mencionan en el Artículo anterior.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO sobre la base de la planificación respectiva, determinará qué personal resulta necesario para integrar los distintos Centros de

SUMARIO

Reconocimiento Médico que se organicen, la fecha de iniciación de actividades y duración de las mismas en cada uno de ellos.

Art. 4º — El Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada y el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea designarán al personal civil de sus Fuerzas respectivas que deba intervenir directa o indirectamente en la clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados al efecto.

Art. 5º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO requerirá al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL la colaboración del personal y la provisión de los materiales y equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas señaladas, como así también la de los organismos provinciales, municipales y privados que fueran menester al mismo efecto.

Art. 6º — Las comunicaciones pertinentes serán efectuadas en las áreas respectivas por el DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 7º — Al personal que intervenga en el Reconocimiento Médico General de la Clase 1976 se le otorgará licencia con goce de sueldo en todos los puestos que ocupare durante el período en que desempeñe su función.

Art. 8º — Los gastos que demanden la aplicación del presente decreto serán atendidos por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL con su presupuesto, respecto de los materiales, equipamiento y el personal que a tal fin sea requerido (Artículo 5º) al que se le abonará las compensaciones que establecen los Decretos Nº 3136/79 y Nº 1894/92 o el que se sancione en su reemplazo.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Alberto J. Mazza.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1406/94

Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes del Japón participante en "Argentina-Japón '94, Quinta Exposición del Intercambio Comercial, Tecnológico y Cultural".

Bs. As., 18/8/94

VISTO el Expediente Nº 621.666/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINO JAPONESA solicita la exención del pago de derecho de importación y demás tributos que gravan a la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, elementos de decoración y construcción de stands, originarios y procedentes de Japón, participante en "ARGENTINA - JAPON '94, QUINTA EXPOSICION DEL INTERCAMBIO COMERCIAL, TECNOLOGICO Y CULTURAL", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 18 al 28 de agosto de 1994.

Que solicita se declare de interés nacional al citado evento.

Que tal declaratoria no significa erogación alguna para el presupuesto Nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la debida intervención.

Que asimismo, dicha Asociación solicita la exención del pago de la tasa de estadística que grava a la importación temporaria de los productos a ser exhibidos en la mencionada Exposición.

Que la realización de esta Muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país y JAPON.

Que en relación a la operación señalada en el quinto considerando procede destacar que se trata de destinaciones suspensivas de importación temporaria, amparadas con los alcances que determinan las pertinentes disposiciones en el régimen que al respecto prevé el Código Aduanero (Ley Nº 22.415) y su reglamentación y cuyo órgano de aplicación es la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s) de la Ley Nº 20.545, incorporada por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º, de la Ley 22.792 en lo que hace a los derechos de importación que gravan a la importación para consumo y en el artículo 765 del Código Aduanero en relación a la exención de la tasa de estadística, que grava a la importación temporaria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan a la importación para consumo de folletos impresos, material publicitario y elementos de decoración y construcción de stands, originarios y procedentes de JAPON, participante en "ARGENTINA-JAPON '94, QUINTA EXPOSICION DEL INTERCAMBIO COMERCIAL, TECNOLOGICO Y CULTURAL", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 18 al 28 de agosto de 1994, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), sin que ello genere egreso de divisas tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Declárase de interés nacional al evento "ARGENTINA - JAPON '94, QUINTA EXPOSICION DEL INTERCAMBIO COMERCIAL, TECNOLOGICO Y CULTURAL".

Art. 3º — Exímese del pago de la tasa de estadística que grava a la importación temporaria de las mercaderías a ser exhibidas en la mencionada muestra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto 1423/94

Acéptase la renuncia del Intendente Municipal.

Bs. As., 18/8/94

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Saúl BOUER al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 5 de setiembre de 1994, la renuncia presentada por el Doctor D. Saúl BOUER (M. I. Nº 4.205.674) al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

ENTIDADES BINACIONALES

Decreto 1424/94

Acéptase la renuncia del Director Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá.

Bs. As., 18/8/94

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Jorge Manuel Rogelio DOMINGUEZ al cargo de Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA y lo establecido en el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 5 de setiembre de 1994, la renuncia presentada por el Licenciado D. Jorge Manuel Rogelio DOMINGUEZ (L.E. Nº 4.518.370), al cargo de Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Guido Di Tella.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto 1425/94

Desígnase Intendente Municipal

Bs. As., 18/8/94

VISTO lo establecido por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 19.987 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 5 de setiembre de 1994, Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, al Licenciado D. Jorge Manuel Rogelio DOMINGUEZ (LE. Nº 4.518.370).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

ENTIDADES BINACIONALES

Decreto 1426/94

Desígnase Director Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá.

Bs. As., 18/8/94

VISTO la vacancia del cargo de Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO propone para cubrir dicho cargo al Doctor D. Saúl BOUER.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 5 de setiembre de 1994, al Doctor D. Saúl BOUER (M.I. Nº 4.205.674), Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1429/94

Desígnase Subsecretario de Presupuesto y Administración.

Bs. As., 22/8/94

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Subsecretario de Presupuesto y Administración de la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Defensa, ha quedado vacante por fallecimiento de su titular, Dr. René Emilio de PAUL.

Que es necesario designar al funcionario que desempeñará el señalado cargo.

Que la presente medida se dicta conforme con las facultades establecidas en el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Presupuesto y Administración del Ministerio de Defensa al Dr. José Alberto TORZILLO (DNI 7.618.628).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1431/94

Otórganse las pertinentes autorizaciones para modificar contratos y documentaciones, relacionados con el acuerdo de financiación con acreedores bancarios españoles.

Bs. As., 22/8/94

VISTO el Expediente Nº 040-005806/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nº 2321 de fecha 4 de diciembre de 1992 y Nº 535 del 26 de marzo de 1993 y la Ley 24.156, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto Nº 535/93 se aprobó en todas sus partes el texto del contrato de canje y sus anexos del acuerdo de financiación con sus acreedores bancarios españoles incorporados en el PLAN FINANCIERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA 1992.

Que resulta necesario modificar ciertas cláusulas del contrato de canje y sus anexos a efectos de reducir el costo financiero para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 65 de la ley 24.156 establece que los acuerdos de refinanciación de crédito público deben tender a plazos más largos o menores costos financieros.

Que encuadrándose dentro de la doctrina sentada por dicha norma legal se hace necesario otorgar las pertinentes autorizaciones para modificar los contratos y demás documentación necesaria.

Que de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 86, inc. 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 65 de la ley 24.156, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla autorizado para el dictado del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectuar modificaciones en los contratos aprobados por el Decreto Nº 535/93 en la medida que implique una reducción en el costo financiero para la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o a los funcionarios que éste designe, para que suscriba, en representación de la REPUBLICA ARGENTINA, la documentación necesaria para formalizar la modificación del acuerdo con los acreedores bancarios españoles incorporados al PLAN FINANCIERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA 1992.

Art. 3º — La instrumentación de las modificaciones involucradas en el presente Decreto no originará a la REPUBLICA ARGENTINA obligaciones en concepto de honorarios, comisiones o gastos de ninguna naturaleza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

IMPUESTOS

Decreto 1422/94

Fíjanse los montos de los incrementos de los costos fiscales teóricos asignados a empresas comprendidas en el Dictamen Nº 1 de la Comisión Asesora creada por el artículo 18 de la Ley Nº 23.658.

Bs. As., 18/8/94

VISTO la Ley Nº 23.658, el Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 1361 del 30 de noviembre de 1992 y el Dictamen Nº 1 de la Comisión Asesora creada por el artículo 18 de la Ley Nº 23.658, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 23.658 se ha sustituido de pleno derecho el sistema de utilización de los beneficios tributarios, con las excepciones establecidas, mediante la utilización de Bonos de Crédito Fiscal instrumentados a través de la cuenta corriente computarizada a que se refiere el artículo 8º del Decreto Nº 2054/92.

Que el artículo 18 de la ley citada establece que en los casos que surjan diferencias relativas al costo fiscal teórico entre el imputado y el comunicado por la respectiva *Autoridad de Aplicación o con el que resulte* de las actuaciones administrativas, y en aquellos en que tal imputación no se hubiera realizado, el PODER EJECUTIVO NACIONAL tendrá la facultad, previo dictamen de la Comisión Asesora, para resolver y en su caso, fijar el monto de dicho costo fiscal teórico a los efectos del otorgamiento de los Bonos de Crédito Fiscal para el goce de los beneficios.

Que por el mismo artículo 18 se ha creado la aludida Comisión a fin de asesorar al PODER EJECUTIVO NACIONAL a los fines indicados en el considerando precedente.

Que los reclamos interpuestos ante la misma fueron convalidados por las respectivas Autoridades de otorgamiento de beneficios.

Que en cumplimiento de las facultades otorgadas por el artículo 18 de la Ley Nº 23.658 y la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 1361/92 la Comisión Asesora ha emitido el Dictamen Nº 1 mediante el cual se arriba a los incrementos de los costos fiscales teóricos de las empresas que en el anexo al presente decreto se detallan.

Que para ello contó con la asistencia de las dependencias asesoras de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la citada resolución y la intervención de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA en los aspectos de su competencia.

Que en consecuencia corresponde fijar los montos de los incrementos de los costos fiscales teóricos a ser asignados a las empresas comprendidas en el Dictamen Nº 1 aludido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas en el artículo 18 de la Ley Nº 23.658.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los incrementos de costos fiscales teóricos para el Impuesto al Valor Agregado correspondientes a las empresas cuya asignación jurisdiccional, denominación, proyecto y monto obran en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los incrementos de costos fiscales teóricos referidos en el artículo anterior serán registrados y comunicados —con el demérito que corresponda— en las cuentas corrientes computarizadas respectivas, de conformidad con los términos del artículo 8º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 1361/92.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO

PROVINCIA DE CATAMARCA

Empresa: CAPAYAN S. A. C. I. F.

Dto. Provincia de Catamarca Nº 2099/83.
Expediente Nº 001-000562/93.

Expresado en pesos argentinos ($a) febrero 1983.

Ejercicio 1993 =	239.782.
Ejercicio 1994 =	205.466.
Ejercicio 1995 =	154.099.
Ejercicio 1996 =	119.854.
Ejercicio 1997 =	85.611.
Ejercicio 1998 =	51.366.

Empresa: RODOLFO GORDILLO.

Dto. Provincia de Catamarca Nº 1609/85.
Expediente Nº 030-000168/93.

Expresado en pesos argentinos ($a) marzo 1985.

Ejercicio 1993 =	8.696.605.
Ejercicio 1994 =	7.609.530.
Ejercicio 1995 =	6.522.454.
Ejercicio 1996 =	4.891.840.
Ejercicio 1997 =	3.804.764.
Ejercicio 1998 =	2.717.689.
Ejercicio 1999 =	1.630.613.

Empresa: VALLE DE ANDALGALA S. A.

Dto. Provincia de Catamarca Nº 3102/84.
Expediente Nº 030-000169/93.

Expresado en pesos argentinos ($a) mayo 1984.

Ejercicio 1993 =	2.875.744.
Ejercicio 1994 =	2.516.332.
Ejercicio 1995 =	2.156.856.
Ejercicio 1996 =	1.617.645.
Ejercicio 1997 =	1.258.166.
Ejercicio 1998 =	898.690.
Ejercicio 1999 =	539.214.

Empresa: C. A. M. I. N. O. S. A.

Dto. Provincia de Catamarca Nº 2152/83.
Expediente Nº 010-000148/93.

Expresado en pesos argentinos ($a) abril 1983.

Ejercicio 1993 =	1.721.040.
Ejercicio 1994 =	1.474.720.
Ejercicio 1995 =	1.106.480.
Ejercicio 1996 =	860.160.
Ejercicio 1997 =	614.640.
Ejercicio 1998 =	369.120.

Dto. Provincia de Catamarca Nº 332/88.

Expediente Nº 010-000148/93

Expresado en australes (₳) julio 1987.

Ejercicio 1993 =	311.120.
Ejercicio 1994 =	295.760.
Ejercicio 1995 =	280.400.
Ejercicio 1996 =	264.320.
Ejercicio 1997 =	248.960.
Ejercicio 1998 =	218.160.
Ejercicio 1999 =	186.720.
Ejercicio 2000 =	139.840.
Ejercicio 2001 =	108.960.
Ejercicio 2002 =	77.600.
Ejercicio 2003 =	46.880.

Empresa: COOPERATIVA DE TAMBEROS CATAMARCA LTDA.

Dto. Provincia de Catamarca Nº 1998/84.
Expediente Nº 251.065/93.

Expresado en pesos argentinos ($a) agosto 1983.

Ejercicio 1992 =	802.299.
Ejercicio 1993 =	702.012.
Ejercicio 1994 =	609.408.
Ejercicio 1995 =	457.286.
Ejercicio 1996 =	356.339.
Ejercicio 1997 =	254.528.
Ejercicio 1998 =	152.717.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Empresa: FIBRAFIL S. A.

Dto. Provincia de San Luis Nº 498/85.
Expediente Nº 030-000165/93.

Expresado en pesos argentinos ($a) abril 1984.

Ejercicio 1992 =	16.543.000.
Ejercicio 1993 =	15.672.000.
Ejercicio 1994 =	14.801.000.
Ejercicio 1995 =	13.931.000.
Ejercicio 1996 =	12.190.000.
Ejercicio 1997 =	10.448.000.
Ejercicio 1998 =	7.836.000.
Ejercicio 1999 =	6.095.000.
Ejercicio 2000 =	4.353.000.
Ejercicio 2001 =	2.612.000.

Dto. Provincia de San Luis Nº 1534/84.
Expediente Nº 030-000165/93.

Expresado en pesos argentinos ($a) octubre 1983.

Ejercicio 1992 =	6.969.629.
Ejercicio 1993 =	6.602.828.
Ejercicio 1994 =	6.235.984.
Ejercicio 1995 =	5.869.161.
Ejercicio 1996 =	5.135.516.
Ejercicio 1997 =	4.401.871.
Ejercicio 1998 =	3.301.403.
Ejercicio 1999 =	2.567.758.
Ejercicio 2000 =	1.834.112.
Ejercicio 2001 =	1.100.467.

Empresa: VOLPI SAN LUIS S. A.

Dto. Provincia de San Luis Nº 1573/86.
Expediente Nº 250.745/93.

Expresado en australes (₳) abril 1986.

Ejercicio 1993 =	184.242.
Ejercicio 1994 =	174.545.
Ejercicio 1995 =	164.848.
Ejercicio 1996 =	155.151.
Ejercicio 1997 =	135.757.
Ejercicio 1998 =	116.364.
Ejercicio 1999 =	87.273.
Ejercicio 2000 =	67.873.
Ejercicio 2001 =	48.485.
Ejercicio 2002 =	29.091.

Empresa: SAGEMA S. A.

Dto. Provincia de San Luis Nº 38/87.
Expediente Nº 251.075/93.

Expresado en australes (₳) setiembre 1987.

Ejercicio 1993 =	279.912.
Ejercicio 1994 =	265.180.
Ejercicio 1995 =	250.447.
Ejercicio 1996 =	235.715.
Ejercicio 1997 =	206.251.
Ejercicio 1998 =	176.786.
Ejercicio 1999 =	132.590.
Ejercicio 2000 =	103.126.
Ejercicio 2001 =	73.661.
Ejercicio 2002 =	44.197.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Empresa: MOTEGAY S. A.

Dto. Provincia de La Rioja Nº 1925/87.
Expediente Nº 030-000171/93.

Expresado en australes (₳) mayo 1986.

Ejercicio 1993 =	635.724.
Ejercicio 1994 =	602.265.
Ejercicio 1995 =	568.805.
Ejercicio 1996 =	535.346.
Ejercicio 1997 =	468.429.
Ejercicio 1998 =	401.510.
Ejercicio 1999 =	301.132.
Ejercicio 2000 =	234.214.
Ejercicio 2001 =	167.295.
Ejercicio 2002 =	100.378.

Empresa: BODEGA LA RIOJA S. A. C. I. y A.

Dto. Provincia de La Rioja Nº 4096/85.
Expediente Nº 001-000566/93.

Expresado en australes (₳) noviembre 1985.

Ejercicio 1993 =	292.917.
Ejercicio 1994 =	275.686.
Ejercicio 1995 =	241.225.
Ejercicio 1996 =	206.765.
Ejercicio 1997 =	155.074.
Ejercicio 1998 =	120.613.
Ejercicio 1999 =	86.152.
Ejercicio 2000 =	51.691.

Empresa: FALAR S. A.

Dto. Provincia de La Rioja Nº 721/85.
Expediente Nº 001-000569/93.

Expresado en pesos argentinos ($a) diciembre 1984.

Ejercicio 1992 =	21.946.000.
Ejercicio 1993 =	20.726.000.
Ejercicio 1994 =	19.507.000.
Ejercicio 1995 =	17.069.000.
Ejercicio 1996 =	14.630.000.
Ejercicio 1997 =	10.973.000.
Ejercicio 1998 =	8.534.000.
Ejercicio 1999 =	6.096.000.
Ejercicio 2000 =	3.658.000.

Empresa: JOSE FERREZ.

Dto. Provincia de La Rioja Nº 3733/86.
Expediente Nº 251.070/93.

Expresado en australes (₳) julio 1986.

Ejercicio 1992 =	58.704.
Ejercicio 1993 =	55.613.
Ejercicio 1994 =	52.524.
Ejercicio 1995 =	49.434.
Ejercicio 1996 =	43.256.
Ejercicio 1997 =	37.076.
Ejercicio 1998 =	27.807.
Ejercicio 1999 =	21.628.
Ejercicio 2000 =	15.448.
Ejercicio 2001 =	9.268.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Decreto 1436/94

Acéptase la renuncia de su Presidente. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 23/8/94

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nros. 22.232, 24.143 y el Decreto Nº 540 del 26 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por los textos legales referidos en el Visto se aprobó la Carta Orgánica del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y su texto ordenado.

Que los artículos 9º y 19 de la Carta Orgánica establecen que los funcionarios deben ser designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 3º de la Carta Orgánica dispone que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL mantendrá sus relaciones con el PODER EJECUTIVO NACIONAL por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en virtud de la renuncia indeclinable presentada por la señora Presidente del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, corresponde su aceptación, destacándose la gestión realizada al frente de la Institución.

Que el presente encuentra su fundamento en las disposiciones de los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 22.232 y su modificatoria (t.o. Decreto Nº 540/93) y en el inciso 10 del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

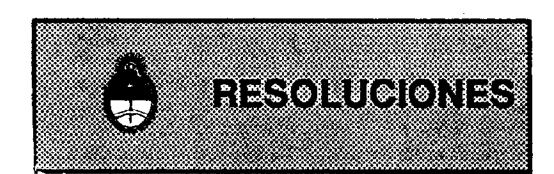
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 25 de agosto de 1994, la renuncia presentada por la señora Adelina Inés DALESIO de VIOLA (D.N.I. Nº 6.426.964), al cargo de Presidente del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Art. 2º — Desígnase a partir del 25 de agosto de 1994 al Licenciado en Economía D. Pablo Carlos Espartaco ROJO (D.N.I. Nº 13.876.154) Presidente del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 332/94

Auspíciase la Carrera de Especialización en Ciencias del Territorio dictada por la Universidad Nacional de La Plata.

Bs. As., 22/8/94

VISTO la actuación S.S.A.G. Nº 11.489/94 del registro de la Subsecretaría de Acción de Gobierno en la que se solicita el auspicio oficial de la Carrera de Especialización en Ciencias del Territorio dictada por la Universidad Nacional de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que la iniciativa tiene para fomentar la formación de recursos humanos en materia de ordenación territorial aconseja acceder a la solicitud.

Que la jerarquía académica de aquella casa de altos estudios representará un genuino aporte para dicha promoción y una efectiva contribución a las políticas trazadas en la materia.

Que la coordinación general del área de Políticas de Ordenación Territorial de la Subsecretaría de Acción de Gobierno ha tomado intervención, dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a la Carrera de Especialización en Ciencias del Territorio dictada por la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 347/94

Modificación del Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente al Instituto Nacional de la Administración Pública.

Bs. As., 11/8/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S. F. P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para los organismos ya incorporados al sistema.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra incorporado al sistema.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S. F. P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
D. G. de ADMINISTRACION Subdirector General	IV

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 373/94

Modificación del artículo 9º del Anexo I de la Resolución Nº 42/94.

Bs. As, 22/8/94

VISTO el primer párrafo del artículo 56 del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, sus modificatorios y complementarios, y las Resoluciones S. F. P. Nº 40 del 21 de febrero de 1994 y 42 del 22 de febrero de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el citado artículo, y dentro del marco de la transformación de la Administración Pública Nacional, la capacitación se instituye en un pilar de la carrera administrativa de los agentes comprendidos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que dicha capacitación se ha venido desarrollando en buena medida a través de las ofertas de cursos y actividades pertinentes realizadas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Que atento a la masiva concurrencia de los agentes a dichas actividades, resulta indispensable establecer un orden de prioridad en la inscripción, para asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades a todos los agentes.

Que debe combinarse en lo posible la obtención de los créditos de capacitación con las calificaciones resultantes de la evaluación del desempeño, facilitando los procesos correspondientes a la promoción de grado de los agentes.

Que la presente se dicta en conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 9º del Anexo I de la Resolución S. F. P. Nº 042/94 por el siguiente:

"ARTICULO 9º — Los agentes que, al finalizar el período de evaluación de desempeño en curso, estuvieran en condiciones de promover de grado en el caso de obtener una calificación final de, al menos, BUENO o equivalente en dicho período, tendrán prioridad en la asignación de vacantes en las actividades de capacitación que les permitan obtener los créditos exigidos para esa promoción.

Ante el pedido del interesado, los Coordinadores Técnicos certificarán en cada caso, las circunstancias que fundamenten la prioridad del agente.

Cuando los agentes que completaran el formulario de inscripción no pudieran asistir a los cursos o actividades por falta de vacantes, se les extenderá las debidas certificaciones. Si por esta circunstancia los agentes no pudieran reunir los créditos requeridos, no se les impedirá la promoción de grado que correspondiera, pero el agente deberá satisfacer los créditos pendientes en el período siguiente. Para esta oportunidad, los órganos responsables deberán garantizar la oferta de capacitación requerida por el agente, cuyo cumplimiento sea indispensable para una nueva promoción".

Art. 2º — Los agentes cuya situación esté contemplada en lo establecido por el artículo 11 de la Resolución S. F. P. Nº 040/94 tendrán prioridad en la asignación de vacantes de las actividades de capacitación que otorguen créditos en los términos de la Resolución S. F. P. Nº 042/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Claudia E. Bello.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SANIDAD ANIMAL

Resolución 710/94

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 605/94.

Bs. As., 23/8/94

VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 605 del 18 de julio de 1994, del registro de esta Secretaría por la cual se reglamentó la inscripción, registro y funcionamiento de los laboratorios que efectúan análisis químicos, físico-químicos y toxicológicos en fluidos biológicos provenientes de animales que participen en eventos deportivos, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la resolución citada en el Visto, requiere un plazo para que los laboratorios comprendidos se adapten a la nueva operatoria establecida.

Que resulta conveniente a tales fines y a una mejor implementación de la referida reglamentación, prorrogar la fecha de vigencia de la Resolución Nº 605/94.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme lo establece el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la fecha de vigencia de la Resolución Nº 605 del 18 de julio de 1994, la que comenzará a regir el 7 de setiembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 975/94

Prorrógase la vigencia en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 23/8/94

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, las Resoluciones MTSS Nros. 818/92 y 689/93 y el Expediente Nº 976.917/94 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución MTSS Nº 818/92 y su prórroga por la Nº 689/93.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Provincia de BUENOS AIRES a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones MTSS Nros. 818/92 y 689/93, prorrógase la vigencia de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES, por el término de UN (1) AÑO.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 976/94

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 574/93.

Bs. As., 23/8/94

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, la Resolución MTSS Nº 574/93 y el Expediente Nº 978.309/94 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en la Provincia de CATAMARCA.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución MTSS Nº 574/93.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Provincia de CATAMARCA a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de CATAMARCA.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por UN (1) AÑO, la vigencia de la Resolución MTSS Nº 574/93 en todo el territorio de la Provincia de CATAMARCA.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Dirección General Impositiva y Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESOLUCION CONJUNTA 21/94 y 723/94

Régimen Nacional de la Seguridad Social. Ley Nº 24.241 y sus modificaciones. Artículo 13, inciso a), punto 3. Denuncias por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores. Requisitos y demás condiciones.

Bs. As., 3/8/94

VISTO el artículo 13, inciso a), punto 3., de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada se impone la obligación a los afiliados en relación de dependencia, de denunciar a la autoridad de aplicación todo hecho o circunstancia que configure incumplimiento, por parte del empleador, de las obligaciones establecidas por las leyes nacionales de jubilaciones y pensiones.

Que el artículo 1º, inciso c), de la Resolución Conjunta Nº 42/94 y Nº 104/94 de las Secretarías de Seguridad Social y de Ingresos Públicos estableció la competencia conjunta de la Dirección General Impositiva y de la Administración Nacional de la Seguridad Social, a fin de dictar la normativa necesaria para implementar el procedimiento que permita a las personas comprendidas en el artículo 13, inciso a), punto 3., de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, cumplir con sus obligaciones en forma sencilla y eficaz.

Que a tales efectos resulta necesario establecer los requisitos mínimos que deberá contener la referida denuncia, para encuadrarse en los términos de la última de las normas citadas.

Que con el objeto de facilitar al denunciante el cumplimiento de la obligación impuesta, se considera aconsejable implementar un modelo de denuncia, de utilización voluntaria por parte de aquél.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 3º del Decreto Nº 2741/91, 6º del Decreto Nº 507/93 y 1º, inciso c), de la Resolución Conjunta Nº 42/94 y Nº 104/94 (S. de S.S. y S. de I.P.).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — Las denuncias que deban formularse de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, inciso a), punto 3., de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que versen sobre incumplimientos vinculados con la obligación de ingreso de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y demás obligaciones impuestas al empleador, cuyo contralor se encuentre a cargo de la Dirección General Impositiva, así como las relacionadas con incumplimientos referidos a la expedición de los certificados de servicios, remuneraciones percibidas y aportes retenidos, certificaciones o informaciones complementarias que fuesen necesarias para el reconocimiento de servicios y demás obligaciones del empleador cuyo contralor se encuentre a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, deberán ser presentadas indistintamente ante:

1. La Dirección General Impositiva, en cualquiera de las dependencias que seguidamente se indican:

—Agencias de Capital Federal y Gran Buenos Aires;

— Agencias y Distritos del Interior del País;

— Sede de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización;

— Sede del Departamento Evaluación Asuntos Especiales de Fiscalización.

2. La Administración Nacional de la Seguridad Social, en cualquiera de las dependencias que seguidamente se indican:

— Agencias y/o Delegaciones de Capital Federal y del Conurbano;

— Agencias y/o Delegaciones del Interior del País;

— Sede de la Gerencia de Activos.

Art. 2º — Cuando las denuncias mencionadas en el artículo precedente sean remitidas por correo, deberán dirigirse, indistintamente a:

1. DPTO. EVALUACION ASUNTOS ESPECIALES DE FISCALIZACION

— Denuncias Artículo 13 - Hipólito Yrigoyen 370 - Planta Baja - (1310) CAPITAL FEDERAL.

2. Las dependencias referenciadas en el punto 2. del artículo anterior.

Art. 3º — Las denuncias deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Del denunciante:

1.1. Apellido y nombres.

1.2. Domicilio.

1.3. Número del código único de identificación laboral (C.U.I.L.), si lo posee.

1.4. Tipo y número de documento de identidad.

2. Del denunciado:

2.1. Apellido y nombres, denominación o razón social.

2.2. Domicilio.

2.3. Actividad.

2.4. Número de la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), de conocerse.

3. Descripción en forma clara y concreta de los hechos denunciados y cualquier otro dato que sea de interés a los fines de la pertinente investigación; como así también el aporte de las pruebas que justifiquen la presentación efectuada —en caso de poseerse las mismas—.

A los fines previstos en este artículo, los denunciantes podrán utilizar el "MODELO DE DENUNCIA" que como Anexo forma parte de la presente.

La notificación a cursar de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del punto 3. —inciso a)— del artículo 13 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, será efectuada por la Dirección General Impositiva o la Administración Nacional de la Seguridad Social —según resulte competente uno u otro Organismo en el tratamiento de la denuncia respectiva— en el domicilio declarado por el denunciante, de acuerdo con lo requerido por el punto 1.2. del primer párrafo.

Art. 4º — Las denuncias presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º, que no reúnan los requisitos detallados en el artículo anterior, no recibirán el trámite establecido en el artículo 13, inciso a), punto 3., de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad que les cabe a la Dirección General Impositiva y a la Administración Nacional de la Seguridad Social, de producir las fiscalizaciones y/o acciones que estimen pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias específicas.

Art. 5º — Cuando cada uno de los Organismos mencionados en el artículo anterior, recepten denuncias cuya resolución resulte competencia del otro, deberán remitir las mismas a la dependencia más próxima de su jurisdicción correspondiente al Organismo competente, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al de la presentación de la denuncia respectiva.

El plazo para el tratamiento y resolución de las denuncias, previsto en el último párrafo del punto 3. —inciso a)— del artículo 13 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, se computará, en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, a partir del día hábil siguiente al de la recepción de las mismas por parte del Organismo que entenderá en su tramitación.

La falta grave que determina la disposición antes mencionada será imputable, en el supuesto de no cumplimentarse en término la remisión establecida en el primer párrafo de este artículo, al funcionario público responsable del Organismo receptor de la presentación de la denuncia.

Art. 6º — Apruébase por la presente el "MODELO DE DENUNCIA" que como Anexo forma parte integrante de esta resolución conjunta

Art. 7º — Las disposiciones precedentes resultarán de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio. — Arnaldo L. Cisilino.

ANEXO RESOLUCION CONJUNTA DGI Nº 21/94 y D. E. - ANSeS Nº 723/94

MODELO DE DENUNCIA

Art. 13 - Ley Nº 24.241 y sus modificaciones

DENUNCIA Nº: FECHA: / / HORA: :

1) DATOS DEL DENUNCIANTE:

1.1. Apellido y nombres ....

1.2. Domicilio ....

1.3. Número de C.U.I.L. ....
(Completar en caso de poseerlo)

1.4. Tipo y número de documento de identidad ....

2) DATOS DEL DENUNCIADO:

2.1. Apellido y nombres,
denominación o razón social ....

2.2. Domicilio ....

2.3. Actividad ....

2.4. Número de C.U.I.T. ....
(Completar en caso de conocerse)

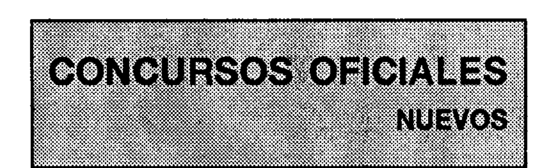
3) DESCRIPCION EN FORMA CLARA Y CONCRETA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SEA DE INTERES A LOS FINES DE LA PERTINENTE INVESTIGACION:

MODELO DE DENUNCIA

Art. 13 - Ley Nº 24.241 y sus modificaciones

FIRMA DEL DENUNCIANTE: ______________________

ACLARACION: ______________________



MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

La caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en el marco del proceso de reorganización del Sector Público convoca a aquellos agentes que deseen postularse para cubrir los siguientes cargos:

—5 Cargos Nivel "D" —Administrativos— (y de corresponder sus correlativos)

—1 Cargo Nivel "E" —Auxiliar Administrativo— (y de corresponder sus correlativos)

—1 Cargo Nivel "F" —Auxiliar Administrativo—.

Podrán presentarse agentes comprendidos en el SI.NA.PA. de la jurisdicción del Ministerio del Interior como asi también postulantes de otras áreas del Sector Público y ámbito privado, los que serán considerados a los efectos de la selección, sólo en el caso de haberse declarado desierta la búsqueda en el ámbito jurisdiccional mencionado y que acrediten los requisitos exigidos.

Los interesados deberán retirar perfiles y recomendaciones y presentar la documentación pertinente en CALLAO 655, 7º Piso —DEPARTAMENTO PERSONAL Y SERVICIOS— en el horario de 10,30 a 14,00 desde el 29 de agosto hasta el 9 de setiembre de 1994.

e. 26/8 Nº 2741 v. 26/8/94

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ACORDADA NUMERO CINCUENTA Y OCHO

En Buenos Aires a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las doce horas, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Héctor Rodolfo Orlandi, Enrique Víctor Rocca y Rodolfo Emilio Munné, actuando el Secretario de la Cámara doctor Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Héctor Rodolfo Orlandi,

CONSIDERARON:

Que por Acordada número cincuenta y seis, año mil novecientos noventa y cuatro C.N.E. se procedió a efectuar los correspondientes ascensos para cubrir las vacantes existentes de Escribiente y en consecuencia se encuentran en la actualidad vacantes catorce (14) cargos de Auxiliar.

En la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación número cincuenta y uno, año mil novecientos ochenta y cinco, se establecieron las condiciones de designación del empleado judicial, requiriéndose ser argentino mayor de dieciocho años, tener estudios secundarios completos y rendir un examen de suficiencia en mecanografía, redacción y ortografía, sin perjuicio de otros requisitos que puedan exigirse a aquellos que deban desempeñar tareas para las cuales sean necesarios conocimientos especiales.

La trascendencia republicana de las tareas a cumplir por los futuros agentes es notoria, aun en el último grado del escalafón, a los efectos del ejercicio de las atribuciones que en materia judicial electoral tiene el Tribunal, debiéndose destacar el continuo acrecentamiento de la cantidad de causas y trámites de Registro, así como el crecimiento del número de electores:

En consecuencia, teniendo en mira lograr el máximo de eficiencia en los cometidos a cargo del Tribunal, como se destacó más arriba, se considera que el concurso abierto a todos los ciudadanos sobre conocimientos de gran utilidad en la realización de las funciones de esta Cámara, es el medio objetivo y operativo de la evaluación de la cultura general, así como de las aptitudes técnico-administrativas que puedan poseer los aspirantes. Con ello se efectivizará el requisito de idoneidad para la admisión de los empleos contenido en el artículo dieciséis de la Constitución Nacional, observándose asimismo la igualdad de oportunidades.

Por ello, y sin declinar la potestad de nombramiento directo que ejerce este Tribunal;

ACORDARON Y RESOLVIERON:

1º) Llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes de estudios o técnicos para cubrir las vacantes existentes de Auxiliar del escalafón técnico-administrativo de la Cámara Nacional Electoral, a la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

2º) Podrán presentarse a este concurso todos los ciudadanos argentinos, mayores de dieciocho años, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 11º del Reglamento para la Justicia Nacional, Acordada número cincuenta y uno, año mil novecientos ochenta y cinco de la Corte Suprema de Justicia, en base a los cuales se encuentran habilitados para rendir el examen de suficiencia.

3º) Determinar el plazo para la presentación al concurso en quince (15) días hábiles desde la publicación de este llamado en el Boletín Oficial, el que también se exhibirá en la Cámara Nacional Electoral. Se tendrá como fecha de inscripción la de la presentación escrita, que deberá formalizarse por los interesados en horario de atención al público —Secretaría de Despacho General de Cámara— con sede en la calle 25 de Mayo nº 245, de la Capital Federal. La no inscripción en el término fijado implicará automáticamente la renuncia a intervenir en el concurso.

4º) Las solicitudes de inscripción de los aspirantes deberán consignar sus nombres completos, datos de filiación, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o libreta de enrolamiento o cívica, domicilio real y especial, a los efectos de las notificaciones dentro del radio de la Capital Federal, títulos de estudios o técnicos que posean y el cargo a que se presentan. Se acompañará copia de los títulos, los que deberán certificarse por Secretaría de Despacho General de Cámara. Al tiempo de la presentación, los aspirantes deberán indefectiblemente adjuntar los datos mencionados y antecedentes.

5º) Queda constituida una Comisión verificadora, a los efectos de este concurso, la que intervendrá en su tramitación y tomará el examen de suficiencia. Su presidencia será ejercida indistintamente por los señores Secretarios de la Cámara, quienes podrán sustituirse alternativamente en ella; la vicepresidencia por el señor Secretario de Despacho General de Cámara y estará integrada por los señores Jefe y segundo Jefe de Personal.

6º) El señor Secretario de Despacho General de Cámara actuante llevará el estricto control de las inscripciones y sus fechas en cada solicitud completa que suscribirá. Vencido el plazo perentorio del art. 3º a las trece y treinta horas (13,30 hs.) de ese día, acto seguido resolverá el cierre del plazo de inscripción. Previa verificación de las solicitudes de los aspirantes tenidos como presentados dentro del término, producirá un informe dirigido a la Comisión Verificadora, en el que dejará expresamente establecido que los inscriptos han acreditado los requisitos exigidos por el art. 11º del Reglamento para la Justicia Nacional.

En base al mencionado informe la Comisión Verificadora confeccionará la nómina definitiva de inscriptos, la que será elevada a los señores Jueces del Tribunal y será exhibida en la cartelera de la Cámara durante cinco (5) días hábiles, al único efecto de que puedan tomar conocimiento quienes podrán rendir el examen de suficiencia.

7º) La Comisión Verificadora, a iniciativa de su Presidente, fijará con diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar de la Cámara en que se recibirá en una sola sesión el examen de suficiencia, lo que se notificará personalmente o por telegrama en el domicilio especial constituido y se exhibirá en la Cámara.

Todo ello al único efecto de lo establecido en el artículo anterior.

8º) El examen de suficiencia reglamentario tiene por objeto poder apreciar la idoneidad como así también aspectos de cultura general y consistirá en dos pruebas a desarrollar por escrito.

a) Prueba de escritura mecanografiada, mediante un dictado del texto de una sentencia o resolución que será vertido durante media hora;

b) Prueba de redacción y ortografía sobre un tema elemental de alguna de las dos partes de la Constitución Nacional que durará una hora y media. Estos temas de redacción serán: Tema 1: Declaraciones, Derechos y Garantías, forma de gobierno, supremacía de la Constitución y reforma; Tema 2: Poder Legislativo y Poder Ejecutivo; Tema 3: Poder Judicial, atribuciones y descripción elemental sobre la organización de la Justicia Nacional.

9º) La Comisión Verificadora recibirá el examen durante una sesión, y en cuanto a la prueba de redacción y ortografía, se asignará un tema que surgirá del sorteo que se efectuará entre los señalados en el artículo 8º, de la que se dejará constancia en acta, comunicando a los aspirantes la duración y el receso de descanso entre ambas pruebas. Dicha Comisión controlará el acto distribuyendo cada folio que se entregue al concursante, consignándose nombre completo y número de documento, firmado por un miembro de la misma, donde con exclusividad se desarrollará la prueba.

Los exámenes se tomarán en lugar cerrado, sin que puedan estar presentes personas ajenas.

10º) Una vez recibidos los exámenes, la Comisión Verificadora levantará un acta en la que figurarán todos los inscriptos, discriminándose entre presentes y ausentes al examen de suficiencia. A continuación se elevarán las actuaciones a la Cámara. Los Jueces del Tribunal procederán a efectuar las evaluaciones, calificando las pruebas con un puntaje de uno (1) a diez (10), lo que se hará constar en acta, acorde al artículo 26, Decreto Ley 1285/58 —Ley nº 14.467—. No se admitirán impugnaciones de ninguna índole y la decisión del Tribunal será irrecurrible.

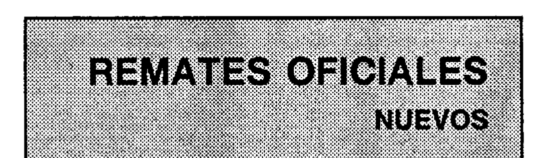
11º) La Cámara Nacional Electoral efectuará en todos los casos las designaciones respectivas, en virtud de los artículos 13 del Decreto Ley 1285/58 —Ley nº 14.467—, 11 y 118 del Reglamento para la Justicia Nacional y concordantes, y en los términos de la acordada nº 57/93 de la Corte Suprema y nº 48/94 C.N.E. Ello, previa verificación o informes reglamentarios exigidos para el ingreso al Poder Judicial de la Nación, tarea que estará a cargo del Secretario de la Cámara Nacional Electoral.

12º) La Cámara podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso por razones de mejor servicio judicial electoral y si lo estimare conveniente procederá a un nuevo llamado.

13º) La inscripción implica el conocimiento del Régimen de Concurso establecido en la presente acordada y de las acordadas citadas en el acápite 11º).

14º) Regístrese publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fórmese expediente con la presente acordada y exhíbase en la cartelera de la Cámara por siete (7) días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial. — Fdo.: Doctor HECTOR RODOLFO ORLANDI, Presidente; Dr. ENRIQUE VICTOR ROCCA, Vicepresidente; Dr. RODOLFO EMILIO MUNNE; Dr. FELIPE GONZALEZ ROURA, Secretario.

e. 26/8 Nº 2759 v. 26/8/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule y Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. con base los siguientes bienes: guillotina 10 mm, plegadora 150 tns., cilindro, compresores g/caudal y motocompresores, fresadoras, tornos paralelos y revólver, roscadora automática, durómetros, soldadoras eléctricas y motosoldadoras, grupos electrógenos de 187 y 22 kva, sierras s/fin, machimbradora, escopladora, cepilladoras, tupis, equipo arenador port., detector de fallas motores, máqs. taller mecánico y gomería, cantidad de herramientas manuales, llaves fijas, estriadas, combinadas y de tubo, 3 spreder p/contenedores de 20 y 40 pies, puentes grúas, 2 autoelevadores 2,5 y 4,5 tns., impresoras offset, guillotina, perforadora y cosedora para imprenta, cocinas, freidoras, amasadora, horno, cámara frigorífica y cantidad de vajilla, camión Dodge DP 500, pick-up F100 y Ranchero, automóvil Ford Falcon, 700 cuerpos de estantería metálica, fotocopiadora p/plano, muebles y máqs. oficina, coloips, conos, tensores, grilletes y elementos p/trincado y fijación, 62 contenedores de 20 y 40 pies (SCRAP), chatarra de hierro, rezago de metales, bujes de bronce, tubos y caños sin costura, material de hierro; según catálogo. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más I.V.A. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día miércoles 31 de agosto de 1994 a las 14 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1994.

e. 26/8 Nº 53.472 v. 30/8/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CASA MILITAR

Resolución Nº 97/94

Bs. As., 22/8/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y sus modificatorios, la Resolución SFP Nº 30 del 20 de marzo de 1992 y sus modificatorios, la Resolución C. M. Nº 51 del 9 de mayo de 1994 y los antecedentes del proceso de selección, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en cuyo capítulo II se regula la cobertura de cargos vacantes en los organismos acordados por dicho sistema.

Que por la Resolución SFP Nº 30/92, se ha establecido la metodología para efectuar los procesos de selección de dichos cargos.

Que por Resolución C. M. Nº 59/94, se constituyó la Delegación Jurisdiccional de la Casa Militar, la cual actuó como Organo de Selección efectuando el proceso respectivo.

Que el Organo antes mencionado ha procedido de acuerdo a las normas vigentes, llevando a cabo todos los pasos previstos por el Sistema de Selección, tomando de esta manera la intervención que le compete.

Que no habiendo observaciones sobre las actuaciones realizadas por el Organo de Selección, procede resolver sobre el particular.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL JEFE DE LA CASA MILITAR
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Orden de Mérito Definitivo del proceso de selección de cargos que se detallan en el Anexo I a la presente resolución.

Art. 2º — En el caso del proceso de selección del cargo de TECNICO ESPECIALIZADO de la *AGRUPACION COORDINACION LOGISTICA Y COMUNICACIONES*, Nivel "D", no se presentaron postulantes, lo que hace decidir que se declare DESIERTO, quedando abierta la instancia para el Concurso Abierto.

Art. 3º — En el caso del proceso de selección de dos cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA, Nivel "E", se presentó sólo un postulante, correspondiendo en este acto declarar DESIERTO para un cargo Nivel "E" restante, quedando abierta la instancia para el Concurso Abierto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — General de Brigada JORGE E. REARTE - Jefe Casa Militar.

ANEXO I

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

UNIDAD CASA MILITAR

CARGO - NIVEL	ORDEN DE MERITO
Jefe Area Administrativa - C-0	1.- VAZQUEZ, Héctor José 2.- CARRILLO, Oscar G.

AGRUPACION COORDINACION LOGISTICA Y COMUNICACIONES

Coordinador Area Inalámbrica - B-0	1.- GONZALEZ, Alicia Graciela 2.- AITA, Roberto Daniel 3.- FALCON, Angel Mario 3.- DIAZ, Ricardo Héctor
Coordinador Area Tráfico - B-0	1.- LAFON, Marcela Silvia 2.- GIORDANO, Jorge Alberto
Criptógrafo - D-0	1.- DIAZ, Ana 2.- ALBARADO, Estela Raquel 3.- FONTORE, Griselda Elizabeth 4.- MALLO, Alberto Fabián 4.- ESPINOZA, Raúl Pedro 5.- LLANOS, Luis Ignacio 6.- TORNERIA, Francisco Enrique 7.- GESUALDO, Liliana 8.- MOCCIA, Gustavo Marcelo

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA

Coordinador Area Seguridad - B-0	1.- SIFREDI, Jorge Marcelo 2.- MAMONE, Esteban Aníbal 3.- ROMERO PUYOL, Angélica Francisca
Asistente Adminitrativo - D-0	1.- MAZZEI, Juan José 2.- FERNANDEZ, Walter Daniel 3.- FERNANDEZ, Sandra Mónica 4.- OGA, Gabriel Horacio
Auxiliar Administrativo - E-0	1.- GALLO, Silvia Noemí

e. 26/8 Nº 2760 v. 26/8/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/8/94

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 7.500.- Nº 6.953.985, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Lilia Ruth Vignoli. San Nicolás 18/08/94. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 26/8 Nº 1576 v. 26/9/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5654 (11/08/94). Ref.: Circular CREFI-1 Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco de Coronel Dorrego S. A. Cambio de su denominación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, el Banco de Coronel Dorrego S. A. modificó su denominación por la de Banco de Coronel Dorrego y Trenque Lauquen S. A.

e. 26/8 Nº 2742 v. 26/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2234 (09/08/94). Ref.: Circular RUNOR 1-130. Rehabilitación de Transferencias - Form. 4090.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el nuevo procedimiento adoptado por esta Institución para la rehabilitación, únicamente, de las transferencias de fondos por operaciones interfinancieras entre las cuentas abiertas en este Banco Central que se cursan a través de la fórmula Nro. 4090.

Al respecto, se ha resuelto que aquellas operaciones que la Gerencia de Cuentas Corrientes y Compensación de Valores rechace por omisiones y/o defectos formales observados en su integración podrán ser rehabilitadas mediante la presentación de una solicitud expresa de la entidad emisora.

Además, cuando la causal del rechazo sea "difiere" y/o "falte firma" y/o la libradora no se encuentre autorizada expresamente por la entidad en la fórmula 2570 vigente, deberá ser salvado en el cuerpo de la fórmula Nro. 4090.

Las solicitudes de rehabilitación podrán ser efectuadas a partir de la fecha de la presente Comunicación, a través del correo electrónico (BCRECLA) o por presentación de una nota ante la ventanilla Nro. 32 - Edificio Reconquista - P. B., en el día que se tome conocimiento del rechazo y hasta las 15.00 horas.

Por cada rehabilitación autorizada se aplicará una comisión de $ 50.- la que será debitada en la cuenta corriente de la entidad libradora.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5653 (09/08/94). Ref.: Circular LISOL-1. Capitales mínimos de las entidades financieras. Normas complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el criterio a emplear para determinar la exigencia de capital mínimo, en los casos de financiaciones comprendidas en el concepto "Vrf" respecto de los cuales hayan dejado de devengarse intereses en razón de la clasificación del deudor.

Les informamos que dicha exigencia se calculará utilizando el indicador de riesgo que corresponda en función de la tasa de interés vigente —según las condiciones pactadas en los contratos— al día anterior a aquel en que se produzca el cambio de calificación que determine el cese de devengamiento de intereses.

Dicho criterio implica utilizar:

— la tasa pactada en origen cuando ella se aplique durante toda la vigencia de la operación.

— la última vigente para el subperíodo corriente a aquella fecha cuando se trate de operaciones en las que se prevea repactar la tasa en forma periódica.

— la tasa que rija a esa fecha cuando corresponda a operaciones concertadas a tasa variable por aplicación de los indicadores de la tasa de interés admitidos con más el "spread" predeterminado según cláusulas contractuales.

e. 26/8 Nº 2743 v. 26/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor SUAREZ Néstor Alberto, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "509", Capital Federal, a estar a derecho, en el Expediente Nº 7750/88 Sumario Nº 2564, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/8 Nº 2744 v. 1/9/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), sita en Gaggino y Ortiz de Rosas S/Nº de Ensenada, bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C. A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima, cuyo importe se detalla, y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 C. A.). Fdo.: Dr. GABRIEL C. SPERO, Administrador Aduana de La Plata.

SUMARIO	CAUSANTE	INFRACCION	MULTA (4)
SA 33-94-010	DEOBAL S. A.	Art. 992 C. A.	$ 70,86
SA 33-94-014	DEPORTES CAPORALETTI S. A.	ART. 992 C. A.	$ 141,72

e. 26/8 Nº 2745 v. 26/8/94

ADUANA DE COLON (E. R.)

CORRASE VISTA en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en el Sumario Contencioso nº ... a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. ... del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004.- MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 C.A.) $ ... — Fdo.: RUBEN ALBERTO TOULIET - ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (ER). - ADUANA DE COLON, sita en Alejo Peyret 114 - 3280 COLON (E.R.).

SUMARIOS SA13 nº	IMPUTADO/A	MULTA	INFRACCION
560/93.-	RUIZ MARTINEZ, Marcial	$ 873,62.-	art. 986/987 CA.
651/93.-	VILLANUEVA, Adolfo Rubén	$ 1.393,99.-	art. 985 y 987CA.
685/93.-	REBOLL, Adriana	$ 1.146,09.-	art. 986/987 CA.
015/94.-	ALBAREZ, Bety	$ 1.406,89.-	art. 987 CA.
020/94.-	CLAROS, Marcelina	$ 840,40.-	art. 986/987 CA.
023/94.-	GUTIERREZ, Marta	$ 669,53.-	art. 986/987 CA.
024/94.-	EÑIO SILVA, Renzo	$ 751,36.-	art. 986/987 CA.
026/94.-	LINARES, Donata	$ 310,49.-	art. 987 CA.
032/94.-	WUNSCH, José / MICHEL, Tobías	$ 205,51.-	art. 987 CA.
038/94.-	VILLAMAYOR, Graciela	$ 794,86.-	art. 986 CA.
044/94.-	PARRA, Tránsita	$ 505,12.-	art. 985 CA.
051/94.-	BALDERRAMA, María	$ 487,96.-	art. 987 CA.
052/94.-	SUAREZ, Nilda	$ 376,85.-	art. 986/987 CA.
058/94.-	SANCHEZ, José Venancio	$ 401,11.-	art. 987 CA.
059/94.-	BLANCO, Berta	$ 684,68.-	art. 987 CA.
060/94.-	DE LA FUENTE, Marta	$ 662,27.-	art. 987 CA.
067/94.-	ROSALES, Dionisia	$ 482,08.-	art. 986 CA.
068/94.-	POTOSI, Isabel Beatriz	$ 478,33.-	art. 986 CA.
073/94.-	ZAMBRANA, Dominga	$ 656,72.-	art. 986/987 CA.
076/94.-	DELGADILLO ROJAS, Máxima	$ 256,34.-	art. 987 CA.
083/94.-	MARTINEZ, Alejandro Marcelo	$ 683,76.-	art. 986/987 CA.
092/94.-	DIZ, Manuel Rodolfo	$ 66,77.-	art. 987 CA.

SECCION SUMARIOS, agosto 16 de 1994.

e. 26/8 Nº 2746 v. 26/8/94

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero

Por ignorarse el domicilio de las personas más abajo detalladas, se les citan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se enumeran, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción que se les imputa y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del C.A. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de la Quiaca.

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADOS	INF. ART.	TRIBUTOS A PAGAR
201/94 L.Q.	ANATOLIO ARMELLA	947 C.A.	$ 23,36
210/94 L.Q.	ROMAN ARCE AGUILAR	947 C.A.	$ 45,52
211/94 L.Q.	SANTIAGO GUZMAN	947 C.A.	$ 142,77
212/94 L.Q.	CATALINA MAMANI	947 C.A.	$ 25,98
213/94 L.Q.	FREDY DURAN BATALLANO	947 C.A.	$ 142,77
215/94 L.Q.	LEUCADIO VIDAURRE VILCA	947 C.A.	$ - - - -
217/94 L.Q.	RENE ARANDO	947 C.A.	$ 31,21
220/94 L.Q.	NESTOR QUISPE	947 C.A.	$ 165,84
223/94 L.Q.	RITA VICENTE VICENTE DE CANAVIRI	947 C.A.	$ 20,56
224/94 L.Q.	EMILIANA MAGNE LUVE	947 C.A.	$ 40,76
226/94 L.Q.	MARGARITA VILLA	947 C.A.	$ 9,37
229/94 L.Q.	HILARION RIVERA VILLCA	947 C.A.	$ 151,69
236/94 L.Q.	CANDELARIO CHOQUE CHAMBI	947 C.A.	$ 12,17
237/94 L.Q.	VALERIANO CONDORI	947 C.A.	$ 3,74
238/94 L.Q.	TOMASA AGUANTA FERNANDEZ	947 C.A.	$ 3,74
243/94 L.Q.	MARIA LUISA GUTIERREZ	947 C.A.	$ 5,86
246/94 L.Q.	JOSE MAMANI VARGAS	947 C.A.	$ 7,81
255/94 L.Q.	NELSON BARRIOS	987 C.A.	$ 172,18
273/94 L.Q.	ELSA CHOQUE LINA y CECILIA CHAYAPA COLQUE	947 C.A.	$ 30,07

ADUANA DE LA QUIACA, 17 de agosto de 1994.

e. 26/8 Nº 2747 v. 26/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 1 -

CODIGO: 857

CONSTANCIA Nº	C.U.I.T. Nº	INSCRIP. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
11/857/94	30-50686195-7	-	MINETTI Y CIA. LTDA. S. A.
12/857/94	30-56049802-7	-	TRANSPORTE 9 DE JULIO S. A.

Total constancias: DOS (2)

e. 26/8 Nº 2748 v. 26/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DISTRITO CASILDA

CODIGO: 852

CONSTANCIA Nº	C.U.I.T. Nº	INSCRIP. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07/852	30-62870771-1	-	ZAMPA CEREALES S. R. L.

Total constancias: UNA (1)

e. 26/8 Nº 2749 v. 26/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION I

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-009-94	33-61993022-9	CUME SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, ADMINISTRADORA E INVERSIONES.

A.N.D.

e. 26/8 Nº 2750 v. 26/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - AGENCIA VENADO TUERTO

CODIGO: 860

CONSTANCIA Nº	C.U.I.T. Nº	INSCRIP. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04/94/860	30-55610911-3	-	CEREALERA SAN GREGORIO SRL

Total constancias: UNA (1)

e. 26/8 Nº 2751 v. 26/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1202/94

Finalización funciones, traslado y designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Región Nº 5.

Bs. As., 22/8/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región nº 5 propicia la designación del Contador Público D. Eduardo Julio NAPPA, en el carácter de Jefe Interino de la Agencia nº 66.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de las Direcciones de Zona V - Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que es necesario introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de la Agencia nº 66, que le fueran asignadas a la Contadora Pública Da. María Alejandra ATANASIOS (legajo nº 28.266/69), mediante la resolución nº 231 del 17 de febrero de 1994.

Art. 2º — La funcionaria mencionada en el artículo precedente continuará desempeñándose como Jefa de la Agencia nº 16.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Sección Trámites de la Agencia nº 56, que le fueran asignadas al Contador Público D. Eduardo Julio NAPPA (legajo nº 31.720/47), mediante la Resolución nº 1180 del 27 de agosto de 1993.

Art. 4º — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente de la Sección Trámites de la Agencia nº 56, a la Agencia nº 66.

Art. 5º — Designar Jefe Interino de la Agencia nº 66, al Contador Público D. Eduardo Julio NAPPA.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 26/8 Nº 2758 v. 26/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1206/94

Rotación de Jefaturas en jurisdicción de la Región nº 1.

Bs. As., 22/8/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región nº 1 propicia efectuar la rotación de Jefaturas de las Agencias nº 8 y nº 49 de su jurisdicción.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona VI - Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Efectuar, en jurisdicción de la Región nº 1, la siguiente rotación de las Jefaturas que más abajo se mencionan en el carácter que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	JEFATURA DE		CARACTER
	ORIGEN	DESTINO	
Cont. Púb. D. Rafael Maximiano BAEZ (legajo nº 25.535/10)	Agencia nº 49	Agencia nº 8	Jefe Interino
Cont. Púb. D. Raúl Avelino FERREIRO (legajo nº 28.570/44)	Agencia nº 8	Agencia nº 49	Primer Reemplazante

Art. 2 — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 26/8 Nº 2757 v. 26/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica por este medio, durante cinco (5) días consecutivos de publicación en el Boletín Oficial, que ha dispuesto la verificación fiscal del contribuyente CARMEN GRACIELA ALARCON, con D. N. I. Nº 12.708.848 y domicilio en Thames Nº 663, Piso 7º, Dpto. D de Capital Federal, en su carácter de integrante del Consejo de Administración de la Fundación Escuela de Yoga de Buenos Aires, atento la no localización de la citada contribuyente. Las actuaciones O. I. 605764/0 del 11/5/94, se encuentran radicadas en la Región Nº 6, División Fiscalización Externa Nº 15, sita en Avda. San Martín 1825, piso 5º de Capital Federal. Queda Ud. notificada, conste. Cont. Púb. CARLOS PANZUTO, a/c División Fiscalización Externa Nº 15.

e. 26/8 Nº 2762 v. 1/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica por este medio, durante cinco (5) días consecutivos de publicación en el Boletín Oficial, que ha dispuesto la verificación fiscal del contribuyente MARCELO FABIAN GUERRA PERCOWICZ, con D. N. I. Nº 17.745.979 y domicilio en Anchorena Nº 1281, Piso 7º, Dpto. 29 de Capital Federal, en su carácter de integrante del Consejo de Administración de la Fundación Escuela de Yoga de Buenos Aires, atento la no localización del citado contribuyente. Las actuaciones O. I. 605762/4 del 11/5/94, se encuentran radicadas en la Región Nº 6, División Fiscalización Externa Nº 15, sita en Avda. San Martín 1825, piso 5º de Capital Federal. Queda Ud. notificado, conste. Cont. Púb. CARLOS PANZUTO, a/c División Fiscalización Externa Nº 15.

e. 26/8 Nº 2763 v. 1/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784—

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
121/94	30-50086919-0	ELECTROCLOR S.A.I.C. (En liquidación)

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 26/8 Nº 2768 v. 26/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - AGENCIA USHUAIA

CODIGO: 985

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
66/985	30-57100296-1		VINISA FUEGUINA S.A.

e. 26/8 Nº 2769 v. 26/8/94

—ACLARACION—

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 04

En la edición del 09 de Agosto de 1994 al 16 de Agosto de 1994, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Página Nº 7/8

DONDE DICE: ARCURI HECTOR Y ARNALDI GABRIEL 57878913 783 - 01066383 - 52 317/93 11/03/94

DEBE DECIR: ARCURI HECTOR Y ARNALDI GABRIEL 57878913 783 - 01066383 - 52 317/94 11/03/94

e. 26/8 Nº 2580 v. 26/8/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L) Merr.) de nombre A 3910 obtenida por la empresa Nidera S. A.

Solicitante: Nidera S. A.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi

Fundamentación de novedad: A 3910 es diferente del cultivar más parecido que es A 3127, en las siguientes características: A 3910 tiene flor blanca, y A 3127 púrpura, la forma de la semilla para A 3910 es esférica achatada y para A 3127 es esférica. Además A 3910 es 6 días más larga en ciclo a madurez en la localidad de Balcarce (Bs. As.) como promedio de 3 años.

Fecha de verificación de estabilidad: 5-5-1990.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 26/8 Nº 508 v. 26/8/94

SECRETARIA DE INDUSTRIA

La Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA GENERAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS notifica al señor Carlos Alberto CREUS la providencia de fecha 7 de enero de 1994, obrante a fojas 14 del Expediente ex-SIC Nº 607.169/92, dictada por la Dirección Nacional de Comercio Interior, la que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 7 de enero de 1994. De conformidad con el dictamen que antecede, desestímase el recurso de apelación interpuesto, por no haberse satisfecho el requisito exigido por el artículo 17 de la Ley 20.680. NOTIFIQUESE. Cumplido vuelva a la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda a la ejecución de la multa impuesta". — Firmado: Jorge Alberto DIAZ, Responsable Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones - SECRETARIA DE INDUSTRIA - Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7, CAPITAL FEDERAL. Publíquese por TRES (3) días.

e. 26/8 Nº 2752 v. 30/8/94

SECRETARIA DE INDUSTRIA

La Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA GENERAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS notifica a la Señora Juana Luisa BARBEITO la providencia de fecha 7 de enero de 1994, obrante a fojas 13 del Expediente ex-SIC Nº 608.480/92, dictada por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 7 de enero de 1994. De conformidad con el Dictamen que antecede, desestímase la reconsideración pedida en fs. 11, por improcedente. NOTIFIQUESE. Cumplido, pase a la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda a la ejecución de la multa impuesta". — Firmado: Jorge Alberto DIAZ, Responsable Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones - SECRETARIA DE INDUSTRIA - Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7, CAPITAL FEDERAL. Publíquese por TRES (3) días.

e. 26/8 Nº 2753 v. 30/8/94

SECRETARIA DE INDUSTRIA

La Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA GENERAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS notifica a la Empresa K S SOCIEDAD ANONIMA

la Resolución Nº 44 de fecha 3 de marzo de 1993, del Registro de la ex-Secretaría de Industria y Comercio, suscripta por el Licenciado Juan SCHIARETTI, recaída sobre el Expediente Nº 326.816/91, la que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º — Desestímase el recurso interpuesto por la Empresa K S S. A., contra la Resolución ex-SSIC Nº 85 del 7 de mayo de 1991, el que fuera considerado como denuncia de ilegitimidad. ARTICULO 2º — Notifíquese al interesado. ARTICULO 3º — De forma". — Firmado: Jorge Alberto DIAZ, Responsable Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones - SECRETARIA DE INDUSTRIA - Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja Sector 7, Capital Federal. Publíquese por TRES (3) días.

e. 26/8 Nº 2754 v. 30/8/94

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

BUENOS AIRES 1º de agosto de 1994. VISTO el Expediente Nº 559-006521/93 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y CONSIDERANDO: ... Por ello, EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE: ARTICULO 1º — Considerar a AEROPOSTA SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción establecida en el número 24 inciso 8) de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 e imponerle una multa equivalente a CINCUENTA (50) veces el valor de la tarifa para el tramo BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA)-MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cuyo valor unitario es de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (U$S 1.176), lo que arroja un total para esta falta de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (U$S 58.800). ARTICULO 2º — El importe de la multa impuesta en el artículo precedente deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través de la Delegación de la Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada esta resolución y se acreditará en el presente expediente dentro de los CINCO (5) días posteriores a esa fecha. ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. RESOLUCION M.E. y O. y S.P. Nº 922. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA - Director Nacional de Transporte Aéreo.

e. 26/8 Nº 2755 v. 30/8/94

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 000097/94

Expte.: 10784-94

Bs. As., 3/8/94

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones fue comprobada por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS la existencia de diversas deficiencias en la prestación por AGUAS ARGENTINAS S. A. de la atención telefónica de los reclamos de los usuarios por anomalías en los servicios a cargo de ésta.

Que mediante la Nota Nº 622, remitida el 16-3-94, cuya copia obra a fs. 7/8, se intimó a la concesionaria a producir su descargo ante la imputación realizada en la misma, en los términos de la cláusula 13.6.2. del Contrato de Concesión, a la inmediata corrección de las anomalías y a informar a los usuarios los números telefónicos realmente habilitados para su atención, comunicando al ETOSS lo actuado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas.

Que la concesionaria produjo su descargo recién el 7 de abril pasado, vencido ya el plazo otorgado al efecto y por otra parte, informó las medidas adoptadas para tratar de superar las anomalías señaladas también tardíamente.

Que cabe concluir que en sus presentaciones admitió la existencia de las deficiencias imputadas, sin que las razones vertidas excusen el incumplimiento de los deberes de adecuada atención al usuario que surgen de las disposiciones del Marco Regulatorio anexo al Decreto Nº 999/92 y del Contrato de Concesión.

Que es facultad del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS vigilar el cumplimiento de tales deberes y de preservar el grado de satisfacción del usuario, uno de los objetivos fundamentales del régimen de prestación de los servicios concedidos, así como la imagen pública de éstos y del contralor estatal.

Que se ha expedido la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, en términos que comparte este Organo de Conducción, aconsejando la imposición de una sanción pecuniaria a la concesionaria, con arreglo a lo establecido en los puntos 1.5., 1.6., 4.10., 5.2., 13.3., 13.5. a 13.7., 13.10.2. y 13.10.9. y concordantes del Contrato de Concesión y a las disposiciones del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO DE
OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Imponer a AGUAS ARGENTINAS S. A. la sanción de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) de multa, por las infracciones investigadas en las presentes actuaciones y por los fundamentos expuestos precedentemente, con arreglo a lo establecido en las disposiciones del Marco Regulatorio anexo al Decreto Nº 999/92 y las del Contrato de Concesión citadas en el último considerando.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a la concesionaria y tomen conocimiento las GERENCIAS DE RELACIONES INSTITUCIONALES y de ASUNTOS LEGALES, publíquese y, cumplido, archívese. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO - Director. — Dr. ISMAEL MATA - Director. — Ing. HORACIO J. REOLFI - Presidente. — Esc. JOSE M. MOIRON - Director. — Dr. JORGE C. RAIS - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 39/94.

e. 26/8 Nº 2761 v. 26/8/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 67

Normas para la creación de un Registro de Firmas

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1. Al momento de presentar la Solicitud de Autorización, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán retirar de la Mesa de Entradas de la Superintendencia las fichas para registrar las firmas de las personas autorizadas a suscribir documentación y/o a realizar gestiones de mero trámite, excluidos los trámites contemplados por el Art. 16 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72.

2. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la Solicitud de Autorización deberán entregar las fichas integradas en un sobre cerrado en la Mesa de Entradas de este Organismo.

Las fichas deberán completarse en su totalidad, salvo el espacio previsto para el número de registro situado en el margen superior derecho y el espacio destinado a la "Fecha de Egreso". Deberá contener los datos solicitados y cruzarse los espacios en blanco.

Las fichas tendrán el diseño del Anexo I a la presente Instrucción, que es parte integrante de la misma.

3. Dentro de las veinticuatro horas posteriores de producida alguna modificación en la situación de la nómina de personas autorizadas deben comunicarlo a esta Superintendencia a fin de modificar el Registro de Firmas de este Organismo.

4. Cuando alguna AFJP ingrese o retire documentación o realice algún trámite, el responsable de Mesa de Entradas controlará que la persona que realiza el trámite en nombre de la AFJP esté habilitada para tal fin en el Registro de Firmas y que la documentación que presente esté suscripta por un Funcionario autorizado.

CAPITULO II

NORMATIVA TRANSITORIA

5. Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones ya autorizadas a funcionar como tal por la Superintendencia de AFJP o que se encuentren en trámite de autorización, deberán ajustarse a lo previsto en el Capítulo I anterior en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Instrucción.

CAPITULO III

VIGENCIA

6. La presente instrucción entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el boletín oficial. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1994. — FELIPE R. MUROLO - Superintendencia de A. F. J. P.

ANEXO I

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	REG. Nº	
REGISTRO DE FIRMAS PERSONAS AUTORIZADAS A SUSCRIBIR DOCUMENTACION Y / O REALIZAR TRAMITES		
Administradora:		
Dirección:		
Telefono:		
Fax:		
Presidente:		
Nombre:		
Lugar y fecha de nacimiento:		
Documento:		
Domicilio Particular:		
Telefono:		
Cargo:		
Fecha ingreso:		
Fecha egreso:		
Autorizado a: (No podrán incluirse trámites contemplados por el Art. 16 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72)	Firma Funcionario autorizado	
Lugar y fecha	Firma Presidente AFJP	

Formulario RF 1

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

REGISTRO DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A FIRMAR DOCUMENTACION Y PERSONAS AUTORIZADAS A REALIZAR TRAMITES

A.F.J.P.	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DESDE	AUTORIZADO A	HASTA	FECHA Y Nº EXPTE. BAJA	REG. Nº

e. 26/8 Nº 2791 v. 26/8/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 68

Registro de Personas designadas como apoderados o representantes legales de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1. Al momento de presentar la Solicitud de Autorización, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente la calidad de apoderados o representantes legales de las personas a que se los habilite como tales.

Al efecto la documentación requerida es la siguiente: copia del acta de directorio donde se designa al apoderado o representante legal así como el poder otorgado por la Administradora, ambos debidamente certificados por Escribano Público.

2. Cuando se produzca alguna modificación en la situación informada previamente, deberán comunicarlo a esta Superintendencia en un plazo máximo de tres días hábiles de adoptada la decisión por el Directorio de la Administradora, adjuntando la misma información solicitada en el punto anterior.

CAPITULO II

NORMATIVA TRANSITORIA

3. Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones ya autorizadas a funcionar como tal por la Superintendencia de AFJP o que se encuentren en trámite de autorización, deberán adjuntar la documentación informada en el punto 1. del Capítulo I en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Instrucción.

CAPITULO III

VIGENCIA

4. La presente instrucción entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el boletín oficial. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1994. — FELIPE R. MUROLO - Superintendencia de A. F. J. P.

e. 26/8 Nº 2792 v. 26/8/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/8/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 75 Nº 347.685; de u$s 375 Nros. 2.127.351/380 y 2.127.382 y de u$s 750 Nº 3.422.653, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — EDGARDO F. ESCALANTE, ASISTENTE DEL TESORO. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, ASISTENTE SUBGERENCIA DE TESORERIA — GERENCIA DEL TESORO.

e. 23/8 Nº 1080 v. 21/9/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma RASIEXPORTACION S. R. L. (inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8.9.76, bajo el Nº 2408 del libro 67 de Sociedades de Responsabilidad Limitada) y al señor HERNAN HAROLDO CESARIO D'AMORE (D. N. I. Nº 1.728.594) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1472, Expte. Nº 67.186/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/8 Nº 2710 v. 30/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma SUDAMTRADE S. A. y a los señores GARRIDO Ricardo Ernesto (C. I. Nº 5.702.211) y SZASZ Tomás (L. E. Nº 4.422.722), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 27.191/92 Sumario Nº 2560, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/8 Nº 2711 v. 30/8/94

SECRETARIA DE HACIENDA

La Unidad de Coordinación de Programa de Reforma de Empresas Públicas, un Programa del Gobierno de la República Argentina se propone comprar un Sistema de Gestión Documental con Procesamiento de Imágenes. La gestión será llevada a cabo a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo UNDP/OPS, New York, NY, Proyecto: ARG/91/R01, ICB: OPS/94-93-60193, financiado por el BIRF, a través de un préstamo 3292-AR. Por lo tanto la Unidad de Coordinación del Programa de Reforma de Empresas Públicas convoca a potenciales oferentes a *participar solicitando* los documentos de la licitación, que estarán disponibles (en español) a partir del 1º de setiembre de 1994 en cualquiera de las direcciones especificadas más abajo.

Las ofertas serán abiertas simultáneamente en Buenos Aires y en Nueva York el 7 de octubre de 1994.

Por favor tomar contacto con:

Señor Juan C. Crespi
Oficina del Representante Residente PNUD
Esmeralda 130 Buenos Aires 1035 Argentina
Tel.: (541) 394 6753
Fax (541) 394 6768;

Señor Rufus Inton
UNDP/OPS, Sección Compras
220 East 42 th Street
Rm 15100 New York, NY 10017, USA
Tel.: (212) 906 6143
Fax (212) 906 6557;

Dr. Walter Tallone Rosso
Director Alterno
Programa de Reforma de Empresas Públicas
Perón 315 1º (derecha)
(1038) Capital Federal, Buenos Aires
Tel.: (541) 334 3863/73/77
Fax: (541) 334 3873

e. 24/8 Nº 2712 v. 26/8/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MENDOZA

Disposición Nº 34/94

Notificación por edictos. Instruc. General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instruc. General Nº 232/91 - (DPNR).

Mendoza, 18/7/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto I. 2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683
(t. o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y según aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; ello de acuerdo con la elevación efectuada por la Primer Reemplazante de Jefatura de Agencia Sede Nº 1 de Región Mendoza de la D. G. I., con fecha 13 de julio de 1994.

Por ello y conforme con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General 242/92,

EL JEFE DE REGION MENDOZA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

TOMASINI, Celso Adolfo	20-03211558-7
RODRIGUEZ, Urbano	20-03312277-3
PINCOLINI, Carlos Eduardo	20-03342468-0
SAENZ, Cándido	20-03354226-8
PISOCHIN, Angel Ricardo	20-04519882-1
VERDE, Mateo Roque Lorenzo	20-04666290-4
PARRA, Raúl Antonio	20-05095403-0
NASIFF, Jorge Alberto	20-05273945-5
ABRAHAM, Oscar Daniel	20-05273972-2
VILA, Alfredo Luis	20-05547951-9
STERN, Oscar	20-05778298-7
CASTRO, Mario Guilver	20-06730230-4
VIEYRA, Carlos Gregorio Lina	20-06811323-8
PRADO, Hermógenes	20-06822521-4
BEGUE, Fortunato	20-06845667-4
GUTIERREZ, José	20-06845961-4
MALDONADO, Jorge	20-06870275-6
BERMEJO, Horacio Antonio	20-06875559-0
ANZORENA, Julio Cristóbal	20-06884919-6
HUERTAS, Juan Carlos	20-06890047-7
CASSINO, Jorge Alberto	20-06894042-8
GARCIA, Marino Hipólito	20-06895159-4
SANCHEZ, Miguel Angel	20-06899280-0
GREGORIO, Marcelo Fabián	20-06900249-9
VEGA, Julio César	20-06903972-4
MURGO, Luis Antonio	20-06907431-7
LEMME, Atilio Miguel	20-07054454-8
BENAROYA, Jacobo Isaac	20-07449469-3
FALCIONI, Oscar Alberto	20-07617082-8
ESTEVES, Carlos Roberto	20-07647852-0
GRASSO, Fernando Humberto	20-07647944-6
RIVAS, Humberto José	20-07840837-6
AGUILAR, Rodolfo Oscar	20-07950352-6
CERRUTI, Luis Alberto	20-08020312-9
LOPEZ, Carlos Mario	20-08072145-6
GONZALEZ, José Roberto	20-08072950-3
GANTUZ, Daniel Elías	20-08157623-9
GOMEZ PORTILLO, Víctor Gustavo	20-08159724-4
SUSSO, Horacio Ernesto	20-08456154-2
VEGA, Roberto Oscar	20-08725314-8
CUCCIA, Jorge Ramón	20-10037646-7
LAMAS, Juan Manuel	20-10271225-1
PALMIERI, Roberto Ramón	20-10271591-9
FERNANDEZ, Daniel Horacio	20-11091812-8
DIE, Ricardo Julio	20-11386154-2
RODRIGUEZ, Zenón Alfredo	20-11440878-7
LUENGO, Ernesto Lucio	20-11448522-6
NIELSEN, Miguel Guillermo	20-11486996-2
CERRUTTI, Héctor Arnaldo	20-11680528-7
RAGONESE, Mario Luis	20-11827725-3
ZAVALA, Pedro Humberto	20-11937802-9
COPPA, Víctor Daniel	20-12138542-3
CHIRINO, Carlos Rodolfo	20-12408340-1
NICOLAS, Miguel Angel	20-12458967-4
JUAREZ, Rubén Orlando	20-12931246-8
MARIN, Daniel Alberto	20-13303716-1
SCHAMITZ, Israel Alejandro	20-13843344-8
IRUSTA, Ernesto Rubén	20-13912798-7
SALCEDO, Justo José	20-14185612-0
DI LORENZO, Gerardo Nelson	20-14582436-3
RODRIGUEZ, Roberto Hugo	20-16006563-0
ABDALA, Julio Omar Ramón	20-16221348-3
BERTOGLIA, Armando Eugenio	20-16564086-2
HERNANDEZ, Sergio Gustavo	20-16767559-0
MORALES, Jorge Andrés	20-16859231-1
MARROQUIN, Guillermo Fabián	20-17257184-1
REFAHI, José Omar	20-17650726-9
GODOY, Jorge Alberto	20-18012979-1
MOLINA, Marcelo Daniel	20-20424599-2
MINZER, Eduardo Javier	20-21369682-4
RODRIGUEZ, Estela Mari	23-06292378-4
CHICA, Salvador Domingo	23-08159072-9
VIDAL, Jorge Osvaldo	23-08456200-9
ROMERO GEI, Aldo	24-03339953-3
ROMERO, Gladys Amparo	27-03907153-9
MECHAU, Julia Leonilda	27-04678370-6
HERNANDEZ, Raquel Aurora	27-04867714-8
VIGAZZOLA, Ana Beatriz	27-05330090-7
GUINGLE, María Cristina	27-05330484-8
RUEDI, María Matilde	27-05636796-4
GUARNA, María Rosa	27-06040189-1
ZANOLLA, Edelmira María	27-08580008-1
ARMANI, Elena Angela	27-09747583-6
POUSA, Nivia Liliana	27-10624967-4
MUÑOZ, Mabel Sabina	27-10636761-8

PAEZ, Dora Beatriz Lucía	27-11925322-0
PASQUIER, Viviana	27-12265543-7
GONZALEZ, Ana María Fernández de	27-12611940-8
MORALES, Liliana Elizabeth	27-13184472-2
PIVETTA, Silvia Liliana	27-13843360-4
PEREZ, Raquel Liliana	27-13843425-2
LOPEZ, Adriana	27-14677414-3
SUAREZ, Carmela Miriam Barresi de	27-14756209-3
MOSSO, Mariana	27-16221248-1
CHOCLER, Sandra Betina	27-17410671-7
SALZO, María Mercedes Gómez de	27-18616106-3
APARICIO, Ricardo	20-00395883-4
ZABALA, Apolonio	20-02295408-4
PALMA, Alejandro Aníbal	20-02514633-7
TORRES, Antonio	20-03318534-1
NAPOLI, Francisco Roque	20-03332518-6
PEREZ, Justo Alberto	20-03334214-5
OLIVE, Francisco	20-03335373-2
LIRA, Jorge Raúl	20-03335631-6
PALAZZINI, José Nicolás	20-03337155-2
LUCENA, Fernando Rafael	20-03348887-5
BASEGGIO, Rodolfo Matías	20-03349321-6
STORELLI, Carlos	20-03356514-4
SEPULVEDA, Washington	20-03356658-2
RICCHIARDI, Santiago	20-04029580-2
GUEVARA, Alfredo Ramón	20-04208887-1
HARNAEZ, Ricardo	20-04226507-2
ZAWELS, Eduardo Pedro	20-04373585-4
SALMASO, Jorge Florencio	20-04852686-2
ORJEIRA, José Luis	20-04985472-3
FRETES, Aníbal Serafín	20-04985501-0
ESPEJO, Francisco Antonio	20-05402343-0
CILLA, José	20-05985961-8
TITTARELLI, Jorge Enrique	20-06146087-0
ROMERO, Pedro Jorge	20-06146384-5
SOUTO, Enrique José	20-06146576-7
GONI, Alberto Gregorio	20-06146987-8
OZAN, Felipe Neri	20-06722004-9
ROSALES, Armando Bernardo	20-06778308-6
GELMAN, León	20-06822778-0
MARTIN, Manuel	20-06825903-8
CASABENE, José Enrique	20-06829775-4
MARINI, Felipe	20-06832864-1
PELLIZA, Pedro Julio	20-06846638-6
FRANCESE, Roberto Luis	20-06857191-0
NOVATTI, Hugo Leopoldo	20-06862070-9
ESTEBAN, Francisco	20-06869908-9
BUSTOS, Pablo	20-06869968-2
CARBAJAL, Mario Franklin	20-06872016-9
OLCOZ, Aldo Manuel	20-06873023-7
ESPETXE, Enrique Ernesto	20-06874876-4
BUSNELLI, Alberto Ricardo	20-06879115-5
HURI, Ismael Ahmed	20-06879215-1
LE DACA, Luis Antonio	20-06879255-0
FREDES, Julio César	20-06882380-4
ATENCIO, Osvaldo Rodolfo	20-06887922-2
GUEVARA, Héctor Mario	20-06890724-2
SUAREZ, Juan Bautista	20-06890879-6
RIBES, Francisco Pedro	20-06893949-7
OLGUIN, Carlos	20-06897606-6
GRAU, Jaime Alberto	20-06904913-4
ONGARO, José Raúl	20-06905895-8
PIAY, Víctor Hugo	20-06906936-4
COPIA, Juan Carlos	20-06907843-6
DE MARCHI, Dorino	20-06912755-0
ANZORENA, Florencio	20-06934741-0
MAMANI, Ladislao	20-07278960-2
PONCE, Raúl Arnaldo	20-07376393-3
MOLINARI, Carlos Alberto	20-07647906-3
ALVARO, Eduardo José Salvador	20-07662187-0
FIORANELLI, Mario Héctor	20-07749343-4
RESTA, Aldo	20-07803141-8
VAZQUEZ, Ramón Efraín	20-07804486-2
RUMIS, Norberto Enrique	20-07965388-9
SALATTI, Rodolfo Omar	20-08029251-2
PEREZ, Jaime Mario	20-08072940-6
VERA, Marcelo Walter	20-08141124-8
CICCHITTI, Jorge Luis	20-08142220-7
MARTINEZ, Angel Rosa	20-08142313-0
GIL, Juan Carlos	20-08142902-3
ARMANDO, Hugo Santiago	20-08142956-2
ALMENARA, Carlos Alberto	20-08144124-4
BASAEZ, Cayetano Américo	20-08145185-1
GABRIELIDIS, Manuel	20-08146604-2
LOBARBO, Héctor Alberto	20-08147951-9
CARDELINO, José Luis	20-08149234-5
FLORES, Roberto Luis	20-08150240-5
LESCARO, Gerónimo Tubalcain	20-08157808-8
SEÑORANS, Rodolfo	20-08282199-7
LAGAY, Alfredo	20-08368544-2
OLICKI, Mario Alberto	20-08389616-8
SEOANE, Leonardo	20-08512092-2
MARINI, Osvaldo Rubén	20-08512550-9
GONZALEZ, Eduardo Mario	20-08725311-3
LLAMAS, Osvaldo	20-10041595-0
MENNITI, Ernesto César	20-10041600-0
MAJOREL, Horacio	20-10049729-9
CIAURRO, Blas Orlando	20-10271627-3
CARUBIN, Enrique Héctor	20-10271790-3
DUJOVNE, Ricardo Abel	20-10350260-9
CUATRINI, Ernesto Pedro	20-10462649-2
NAVARRETE, Oscar Alfredo	20-10491142-1
VILLALBA, Carlos Alberto	20-10520192-4
PALOMBARINI, Bruno Guillermo	20-10561964-3
SERRE, Guillermo Adrián	20-10564245-9
TANGREDI, Francisco José	20-10564251-3
SANZONE, Roberto Gabriel	20-10655238-0
JALITT, Julio Alberto	20-10763492-5
MONTAÑA, Daniel Oscar	20-10803629-0
JORBA, Mario Carlos	20-10803772-6
NAVARRO, Luis Edgardo	20-10803996-6
MARROQUIN, Roberto Rafael	20-10846752-6
LORITE, Guillermo Antonio	20-10855570-0
MARTINEZ, Eduardo Antonio	20-10892110-3
QUIROGA, Mauro Miguel	20-10900395-7
MANZANO, Enrique Ricardo	20-11091983-3
UBEDA, Carlos César	20-11042519-9
TORRES, Oscar Saturnino	20-11091593-5
DOMIZIO, Ernesto Jorge	20-11091748-2
TOHME, Ricardo Ramón	20-12170367-0
CARRIZO, Carlos César	20-11300533-6
SOLOA, Juan Carlos	20-11411039-7
ARANCIBIA, Roberto Jorge	20-11481540-4
VAZQUEZ, César Augusto	20-11486626-2
SPAMPINATTO, Constantino Roberto	20-11571857-7
PERVIU, Oscar Santiago	20-11642484-4
MARTINEZ, Juan Alberto	20-11798796-6
TOHME, Felipe Ignacio	20-11844614-4
ELIAS, Carlos Eduardo	20-11964449-7
CAOA, Jorge Alberto	20-12060120-3
DOMIZIO, Alberto Daniel	20-12162258-1
CARRIERI, Fabio Antonio	20-12162488-6
IZQUIERDO, Jorge Raúl	20-12170128-7
FURQUE, Juan Carlos	20-12233426-1
CAPPELLO, Walter Rolando	20-12458977-1
SAEZ, Sergio Alberto	20-12464402-0
ROMERO, Rodolfo Arturo	20-12609027-8
BRIZUELA, Félix José	20-12887350-4
LLORET, Enrique Manuel	20-13049262-3
MORATAL, Daniel	20-13107414-0
RUFFOLO, Norberto Santo	20-13130189-9
BARUZZI, Pedro José	20-13213960-2
GONZALEZ SANZ, Luis Alberto	20-13317427-4
MARTIN, Adolfo Daniel	20-13335254-7
DIAZ, Arnoldo Alejandro	20-13373020-7
ACEVEDO, Alejandro Guillermo	20-13916554-4
ARENAS, Carlos Rodolfo	20-13946673-0
IBAÑEZ, Juan Alberto	20-14149376-1
WACHOWICZ, Juan Marcos	20-14175986-9
MENEGHELLI, Mario José	20-14441576-1
MAGLIOCCHINI, Daniel Horacio	20-14441631-8
MAUNIER, Gastón Justo	20-16024183-8
AGUIAR, Horacio Alberto	20-16131262-3
MUSSE, Marcelo César	20-16169386-4
BURGOA, Carlos Argentino	20-16256048-5
BRIZUELA, Richard Rubén	20-16330789-9
RABAJ, Abraham	20-16347615-1
RAMIREZ, Emilio Ricardo	20-16407567-3
LINARES, Gabriel Joaquín	20-16448344-5
CARABAJAL, Oscar Alfredo	20-16553554-6
DE VITO, Eduardo Antonio	20-16553640-2
CORRALES, Edgardo Rubén	20-16555133-9
CHUNG, Kwan Yong	20-16574731-4
SCARAFILE, José Luis	20-16868113-6
MENEGHELLI, Italo Antonio	20-16868267-1
FALCON, Miguel Angel	20-16926110-6
LUCERO, Gerardo Darío	20-16963407-7
VERGARA, José Moisés	20-17513763-8
HOMAR, Omar Aleandro	20-17544872-2
MORENO, Marcelo Rubén	20-17640851-1
ABALLAY, Fernando Manuel	20-18012383-1
VARGAS, Fabián Arturo	20-18081990-9
ETURA, Luis Fernando	20-18446585-0
COSTA, Marcelo Alejandro	20-20113012-4
LACERASI, Alejandro Eloy	20-20357928-5
DE ANTONIO, Alejandro José	20-20449767-3
MATEY, Domingo Ramón	20-20509255-3
HECHEM, Alejandro Miguel	20-20810490-0
SPADONI, Mario Sergio	20-21706226-9
DOLCE, Fernando Santos	20-21809317-6
TAGAROT MAQUEDA, Cristian David	20-23664333-7
BARRANCOS, Juana María Antonia	23-01924131-9
SCODELAZO, Carlos Alberto	23-04116664-9
MENDOZA, María Eugenia	23-04294327-4
RODRIGUEZ PEÑA, María de las M.	23-04771712-4
NAPOLI, Susana Ester	23-06061187-4
SANDOVAR, Jorge Rafael	23-06823146-9
VARGAS, Luis Zenón	23-06831912-9
MONTAÑA, Salomón	23-06834552-9
ORTIZ, José	23-06845664-9
DUCI, Félix Ricardo	23-06868569-9
ACETO, Néstor Carlos	23-07572837-9
HERRERA, José Joaquín	23-07647830-9
ACOSTA, Juan Manuel	23-07889159-9
ROBLEDO, Alberto	23-08072949-9
DEIS, Guillermo Pedro	23-08147665-9
GIOJA, Ricardo Ceferino	23-08665825-9
CARRIERES, Blanca Rosa	23-10564037-4
FILIZZOLA, Carlos Enrique	23-11339135-9
VELASCO, Carlos Daniel	23-11902510-9
MAZA, Carlos Alfredo	23-12044129-9
SANCHEZ, Raúl Sergio	23-13184745-9
ANDRE, Enrique Ricardo	23-13806695-9
ZEID, Carlos Alberto	23-14244151-9
ALVAREZ, Alejandra Victoria	23-14428257-4
CANO, Jorge Enrique	23-14633954-9
CATTAROSSI, Sandra	23-17295466-9
GONZALEZ, Sergio Alberto	23-17698928-9
LIN, Liu Mei	23-18624340-4
BUSSETI, Luján Editta Quiroga de	27-00797632-7
GIL, Iris Mirta Granata de	27-01248924-8
GAFFURI, María Aida Cepparo de	27-01604680-4
LOPEZ, Julia	27-01608237-1
BRANDI, Amelia Isabel Giachetto de	27-02515863-1
BALDERRAMA, Vicenta Victoria	27-02759518-4
BERTOLINO, Virginia Judith	27-02763160-1
GAIBAZZI, María Celina	27-03056033-2
RETA, María T. de J. Hernández de	27-03685367-6
GUEVARA, Lidia Andrea	27-03953000-2
ARAYA, Felisa	27-04117765-4

LEGROTTAGLIE, Carolina María	27-04118437-5
LEDACA, Catalina Amelia Tello de	27-04140293-3
ABRAHAM, Myrta Emilia	27-04284186-8
LEIVA, Marilena	27-04284712-2
NAVARRETE, Mirta Ana María	27-04460642-4
VIDAL, Blanca Ester	27-04553332-3
LORENZO, Nélida Oloa	27-04795632-9
GODOY, Adela Norma Bloise de	27-05070319-9
ARMANDO, Elena Amalia Silva de	27-05330460-0
REYNOSO, Lourdes Mena	27-06162929-2
SURACI, María Susana	27-06186387-2
GENTIL, Alicia Marta	27-06359684-7
MORIS, María Adelina	27-06415586-0
MELANO, Nora Graciela	27-06663127-9
LOPEZ DAVILA, Esther Santamaría de	27-08308547-4
GUARDIOLA, Rosa Raggio de	27-08317636-4
SPINA, Angela	27-08321876-8
ARENAS, Emma Benigna	27-08336927-8
SANTANDER, Ramona Ruth	27-08361025-0
GODOY, Julia Esther Mackern de	27-08364845-2
OYHENART, Irma Eloísa	27-08562259-0
BRAGAGNOLO, Laura Liliana Mottes de	27-10274670-3
BUENO, María Cristina	27-10564140-6
COLLINO, Gladis Olga	27-10655329-2
ROCA, Gladys Lida Lambertucci de	27-10723210-4
GONZALEZ, Silvia Susana Aguirre de	27-10730132-7
MARTIN, Beatriz Mut de	27-10803693-7
KEMELMAJER, Dora Susana	27-10907625-8
SALONIA, Graciela	27-10942012-9
CHACON, Nancy Noemí del Carmen	27-10973935-4
LIGGERA PARATORE, Liliana Elizabeth	27-11219476-8
BENITO, Graciela Viviana	27-11395823-0
CUTRI, María Beatriz	27-11680314-9
BOSSA, Nancy Leonor	27-11680568-0
SARMANTANO, Elda Lucía Gerlini de	27-12377123-6
FERNANDEZ, Mabel Alicia	27-12537537-0
PIPPI, Mirta Mercedes	27-12931450-3
ROSELL, María Cecilia	27-12954375-8
FERNANDEZ, Ana Silvia	27-13107096-4
MEZZATESTA, Laura del Rosario	27-13192201-4
SEVILLA, Patricia Silvia	27-13335408-0
PULIAFITO, María de las M. Gómez de	27-13335475-7
AVENI, Mónica Nancy	27-13431707-3
POBLET, María Claudia	27-13806648-2
KANG, Ryo Hwa	27-14120496-9
MARQUEZ, Marcelina I. Friedrichs de	27-14267045-9
ESPINOSA, Dora Patricia	27-14950852-5
HIJARRUBIA, Viviana Noemí	27-16006416-7
MITRE, Elsa Graciela Mónica	27-16294977-8
ABIHAGLE, María Cristina Rivas de	27-16448119-6
CONTRERAS, Sandra Amelia Laura	27-16990875-9
ORTEGA, María Elina	27-17118692-2
BAUTISTA, Noemí Elizabeth	27-17513653-9
TASSO, Marta Cristina	27-17689250-7
GONZALEZ, Silvina Patricia	27-18439047-2
CENARDO, Lidia Carmen	27-21169393-8
ZAPATA, Laura Ester Fernández de	27-21911696-4
ESQUIVEL, Mónica Viviana	27-22445201-8
PARK, Chung Ok	27-92767627-9

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ, Jefe División Jurídica a/c. Región Mendoza - D. G. I.

e. 23/8 Nº 2701 v. 29/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RIO CUARTO

Río Cuarto, 10/8/94

VISTO lo establecido en la Resolución General Nº 3745 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales (S. I. C. O. F. I.) dispuesto por la Resolución General Nº 3745 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA JEFATURA DE REGION RIO CUARTO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales - Resolución General Nº 3745.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

C. U. I. T.	Denom. o Apellido y Nombre	Dependencia
20-03213212-0	GARCETTI, Obdulio Marcos	RIO CUARTO
20-04323556-8	BALDOMAR, Juan Manuel	RIO CUARTO
20-04956520-9	GIACOMETTI, José Héctor	RIO CUARTO
20-05330840-7	YANANTUONI, Eduardo	RIO CUARTO
20-05528535-8	ORTIZ, Juan	RIO CUARTO
20-05713094-7	PEREIRA, Manuel Alberto	RIO CUARTO
20-06362139-1	ORO, Víctor Augusto	RIO CUARTO
20-06614228-1	ROVERO, Américo Ataliva	RIO CUARTO
20-06642771-5	RAVERA, Carlos Esteban	RIO CUARTO
20-06446030-8	GRIOTTI, Jorge Alberto	RIO CUARTO
20-06602747-4	MORENO, Juan Héctor	RIO CUARTO
20-06619371-4	LUJAN, Jorge Virgilio	RIO CUARTO
20-06621027-9	BERTORELLO, Luis Ignacio	RIO CUARTO
20-06625203-6	SILVA, Manuel Reyes	RIO CUARTO
20-06625986-3	MATTANA, Guillermo Elmo	RIO CUARTO
20-06648593-6	CANALE, Alcides José	RIO CUARTO
20-06653360-4	COMELLI, Jorge Héctor	RIO CUARTO
20-06653962-9	ARAMBURU, Carlos	RIO CUARTO
20-06878991-6	GROUSETT, Andrés	RIO CUARTO
20-07824616-3	SALVAGIOTTO, Angel Ramón	RIO CUARTO
20-10215091-1	SOSA, José Félix	RIO CUARTO
20-10585525-8	MARICH, Carlos Antonio	RIO CUARTO
20-10696023-3	VILCHEZ, Ernesto Jorge	RIO CUARTO
20-10921321-8	FEIJOO, Ricardo Alberto Rubén	RIO CUARTO
20-11264451-3	IVANI, Osvaldo Héctor	RIO CUARTO
20-11310967-0	SANCHEZ, Guillermo Héctor	RIO CUARTO
20-12021285-1	LOPEZ, Osornio Guillermo Eduardo	RIO CUARTO
20-12043849-3	VALFRE, Ramón Angel	RIO CUARTO
20-13848446-8	SORIA, Carlos Rubén	RIO CUARTO
20-16991788-5	TERZO, Javier Iván	RIO CUARTO
20-22000000-2	CLARO, Mauro Gustavo	RIO CUARTO
23-08620917-9	NATALE, Antonio	RIO CUARTO
23-12547692-9	GUEVARA, Fernando	RIO CUARTO
27-04324248-8	COTO, Palmira	RIO CUARTO
27-05659186-4	MANZANARES, Mabel Lilian B. de	RIO CUARTO
27-06492589-5	RIVAROLA, Marga Edith P. de	RIO CUARTO
27-10585114-1	GONZALES, Mario Nelson	RIO CUARTO
27-11865366-7	AUZMENDI, Alicia Amalia	RIO CUARTO
27-12502339-3	LINARDI, Virginia Adela	RIO CUARTO
27-15270101-8	ALARCON GONZALEZ, Sylvia Paz	RIO CUARTO
27-16529921-9	BOCCOLINI, Graciela Hilda B. de	RIO CUARTO
30-56676242-7	Miguel PEIRETTI e Hijos	RIO CUARTO
30-61625075-9	PEIRONE Mirta y GANDOLFO, Maristel SH	RIO CUARTO
30-61764950-7	Hugo Jorge CANALE S. R. L. en Form.	RIO CUARTO
30-62887957-1	Servicios Agropecuarios del Sur SRL	RIO CUARTO
30-62902029-9	DI FREN S. R. L.	RIO CUARTO
30-63753374-2	BAIGUERA Y GUZMAN S. H.	RIO CUARTO
30-64354576-0	REMEDI, Martín E. y LUJAN Ariel A.	RIO CUARTO
30-64440877-5	CABRERA, Silvia y CIRAOLO, Jorge	RIO CUARTO
30-64524454-7	SPERBER, Juan L., RIVAROLA, Víctor SH	RIO CUARTO
30-65861671-0	COOPERATIVA LIHUE de TRABAJO LTDA.	RIO CUARTO
33-50598737-9	ZABALA Soc. Anónima Ind. y Comercial	RIO CUARTO
33-61637928-9	AMADO, Oscar E. y AMADO Jorge A. S. H.	RIO CUARTO

Cont. Púb. FELIX ABDON GONZALEZ a/c. Región Río Cuarto.

e. 23/8 Nº 2705 v. 29/8/94

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones notifica que por Resolución Nº 2437 C.N.T./92, del 21 de agosto de 1992, dictada en Expediente Nº 7112 C.N.T./91, se ha resuelto "ARTICULO 1º — Comisar un tranceptor marca ALINCO, modelo DJ-120, serie Nº 0001233, secuestrado al señor Omar Roberto PRATO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos". — Firmado: Doctor JOSE LUIS PALAZZO - Interventor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Dicha Resolución se tendrá por notificada a los OCHO (8) DIAS computados desde el siguiente al de la última publicación (artículo 42 del Decreto Nº 1759/72) T.O. 1991. La misma podrá ser objeto de los siguientes recursos, los cuales deberán ser interpuestos dentro del término perentorio de DIEZ (10) DIAS de notificación: RECURSO JERARQUICO, DE APELACION PARA ANTE LA CAMARA FEDERAL, correspondiente al domicilio del agraviado (artículo 90, inciso 1) Decreto Ley Nº 33.310/44), ACCION JUDICIAL ante Juez competente del domicilio del quejoso (artículo 91, inciso 1) Ley citada). Los mencionados recursos, como la acción judicial son de carácter excluyente, por lo que elegida una vía se tendrán por renunciados los derechos para hacer uso de las otras (artículo 91, inciso 2) misma norma).

e. 24/8 Nº 2718 v. 26/8/94

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones notifica que por Resolución Nº 70 C.N.T./92, del 18 de febrero de 1992, dictada en Expediente Nº 7451 C.N.T./91, se ha resuelto "ARTICULO 1º— Comisar un tranceptor marca PAKER, modelo PC, sin número de serie, con micrófono de palma, secuestrado al señor Alfredo Eduardo BUET, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos". — Firmado: Doctor JOSE LUIS PALAZZO - Interventor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Dicha Resolución se tendrá por notificada a los OCHO (8) DIAS computados desde el siguiente al de la última publicación (artículo 42 del Decreto Nº 1759/72) T.O. 1991. La misma podrá ser objeto de los siguientes recursos, los cuales deberán ser interpuestos dentro del término perentorio de DIEZ (10) DIAS de notificación: RECURSO JERARQUICO, DE APELACION PARA ANTE LA CAMARA FEDERAL, correspondiente al domicilio del agraviado (artículo 90, inciso 1) Decreto Ley Nº 33.310/44), ACCION JUDICIAL ante Juez competente del domicilio del quejoso (artículo 91, inciso 1) Ley citada). Los mencionados recursos, como la acción judicial son de carácter excluyente, por lo que elegida una vía se tendrán por renunciados los derechos para hacer uso de las otras (artículo 91, inciso 2) misma norma).

e. 24/8 Nº 2719 v. 26/8/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50